



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: O-3005
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 1100133350122017-00004800
ACCIONANTE: CONSUELO CAROLINA SUAREZ TORRES
ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince de febrero de dos mil dieciséis.

*Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado admite la acción de tutela instaurada, por la señora **CONSUELO CAROLINA SUAREZ TORRES** en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO- OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición y patrimonio económico.*

*De otro lado, de los hechos y pretensiones expuestas se advierte que los señores **IVAN CAMPOS ARTUNDUAGA y MARTHA JOHANNA RUBIO PABON**, presentan interés directo en la litis planteada, por tanto se ordenará su **vinculación** y consecuente notificación.*

*De igual forma se **vinculará** a las **Notarías Séptima de Ibagué y Cincuenta de Bogotá**, por cuanto de ellas emanan los documentos públicos registrados y que según la accionante presentan irregularidades.*

*Para el esclarecimiento de los hechos debatidos, se ordena la práctica de las siguientes **PRUEBAS**:*

1. DOCUMENTALES

Tener como pruebas y valorar en lo que a derecho corresponda los documentos legajados a folios 1 a 4 del expediente.

2. INFORME

ORDENAR al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, informe al Despacho de manera clara y precisa lo siguiente:

- *El trámite y requisitos para adelantar el proceso de registro de tradición de un bien inmueble.*
- *El trámite y el funcionario competente de corregir las anotaciones consignadas en los certificados de tradición, que se hayan efectuado con fundamento en documentación irregular.*
- *Los antecedentes y soportes en los cuales se sustentan las anotaciones No. 5 y 6 de 24 de junio y 10 octubre de 2013, respectivamente, dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1442299. Se deberá anexar copia de las escrituras Nos. 483 de 10 de julio de 2010 de la Notaria Séptima de Ibagué y 2131 de 23 de septiembre de 2013 de la Notaria Cincuenta de Bogotá.*
- *Las medidas adoptadas frente a las irregularidades informadas por la accionante, en el derecho de petición No. 50C2016ER02667 de 08 de febrero de 2016*

ORDENAR al SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO, informe a este estrado judicial las medidas adoptadas, frente a las irregularidades informadas por la accionante en la petición No. SNR2016ER006866 de 10 de febrero de 2016. De igual manera, el procedimiento y el funcionario competente de corregir las anotaciones consignadas en los certificados de tradición, que se hayan efectuado con fundamento en documentación irregular.

ORDENAR al NOTARIO SÉPTIMO SEPTIMO DE IBAGUÉ, allegue copia de la escritura pública No. 483 de 10 de julio de 2012, con los soportes que dieron origen a la misma.

ORDENAR al NOTARIO CINCUENTA DE BOGOTÁ, allegue copia de la escritura pública No. 2131 de 23 de septiembre de 2013, con los soportes que dieron origen a la misma.

*Término para dar respuesta **DOS DIAS**, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.*

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por **CONSUELO CAROLINA SUAREZ TORREZ** en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO- OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ**

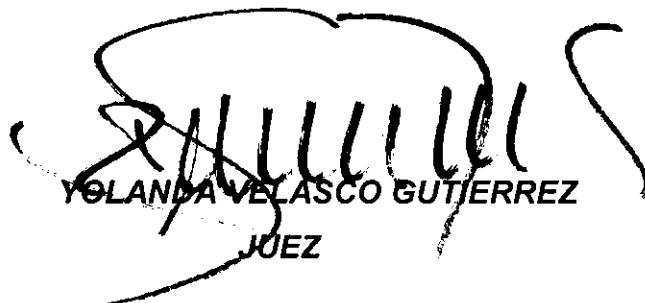
SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción de tutela a las **NOTARÍAS SÉPTIMA DE IBAGUÉ Y CINCUENTA DE BOGOTÁ**, así como a los señores **IVAN CAMPOS ARTUNDUAGA** identificado con C.C. 19.364.089 y **MARTHA JOHANNA RUBIO PABON** identificada con C.C 52.263.792, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al **SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**
2. Al **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ**
3. Al **NOTARIO SÉPTIMO DEL CIRCULO DE IBAGUÉ**
4. Al **NOTARIO CINCUENTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**
5. A la señora **MARTHA JOHANNA RUBIO PABON**
6. Al señor **IVAN CAMPOS ARTUNDUAGA**
7. A la actora, **CONSUELO CAROLINA SUAREZ TORREZ**

CUARTO. PRACTICAR las pruebas ordenadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

17 6 FEB. 2017

Acción de tutela

**SEÑOR
JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
BOGOTÁ D. C.**

CONSUELO CAROLINA SUAREZ TORRES, mayor de edad, domiciliada en la CALLE 4 N° 1 A – 13 SUR BARRIO EL TRIUNFO MADRID CUNDINAMARCA, comedidamente acudo a su Despacho para presentar ACCIÓN DE TUTELA, contra la señora MAGDA NAYIBERTH VARGAS BERMÚDEZ, en calidad de Coordinadora Grupo Gestión Registral de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, -Zona Centro- por vulneración de los Derechos Fundamentales Constitucionales de Petición y Patrimonio Económico, conforme a los siguientes:

HECHOS

1. La suscrita, mediante escritura pública 0716 de 2 agosto 2010, otorgada en la Notaría Única de Madrid, adquirí a la señora MERCY CONSUELO ALDANA CARRILLO, el lote 9, Manzana G, ubicado en la urbanización EL EDEN del Municipio de Madrid (Cund), folio de matrícula 50C-1442299. Inscripción 4 en certificado de tradición.
2. Posteriormente observó que aparece la anotación 5 de 24 junio 2013, donde supuestamente vendí por \$ 15.000.000, el inmueble al señor IVÁN CAMPOS ARTUNDUAGA, mediante escritura pública 483 de 10 julio 2012, otorgada en la Notaría 7 de Ibagué.
3. Sin conocer la Ciudad de Ibagué, me trasladé a dicha ciudad, llegué a la Notaría 7 y solicité copia de la escritura pública 483 de 10 de julio 2012, constatando que en ella se consigna un contrato muy diferente al descrito en numeral anterior, pues se trata de una compraventa entre ROSA MARÍA CASTAÑO DE RUBIO y CINMICOL S.A. dicha escritura tiene fecha de 27 de Abril de 2012.
4. El señor Notario 7 de Ibagué me expide constancia el 5 febrero de 2015, donde refiere: "...UNA ESCRITURA PÚBLICA No 483 de fecha

10 julio 2012 no existe en el protocolo...". A su vez que la escritura 483, corresponde a la anotada al finalizar el numeral anterior.

5. Nunca he vendido mi predio, ni firmado poder para el efecto, máxime que no conocía a Ibagué, por ello se trata de una grosera y burda falsedad de documento público.
6. Luego observo que inscribieron otra escritura –anotación 6- donde IVÁN CAMPOS ARTUNDUAGA, vende el predio a MARTHA JOHANNA RUBIO PABÓN.
7. Es grande mi sorpresa, cuando observo que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá –Zona Centro- realiza las anotaciones 5 y 6, sin ningún problema.
8. Presento por escrito un derecho de petición deprecando declarar sin valor y efecto, las anotaciones 5 y 6 del certificado de tradición, matrícula 50 C – 1442299, anexando:
 1. Copias de las escrituras públicas: 0716 de 2 agosto 2010, Notaría de Madrid; 0483 de 27 abril 2012, Notaría 7 de Ibagué; copia de la CONSTANCIA del NOTARIO 7 de IBAGUÉ, evidencia de la falsedad; 2131 de 23 septiembre 2013, Notaría 50 de Bogotá, copia certificado de tradición respectivo, para demostrar que la escritura de Ibagué es espuria, fui suplantada, además que no corresponde al contrato de venta de mi lote de Madrid.
9. La accionada, mediante oficio de 16 DE MARZO DE 2016, refiere simple y llanamente que las inscripciones 5 y 6 de la matrícula inmobiliaria en comento, SE AJUSTAN A LA LEY, SE PRESUMEN LEGALES Y SE RIGEN POR LA BUENA FE, CONCLUYENDO QUE NO ES POSIBLE ACCEDER A LO PEDIDO POR SER IMPROCEDENTE JURÍDICAMENTE Y CARECER ESTA OFICINA DE COMPETENCIA.
10. Es inconcebible que la accionada, quien presumo debe ser abogada y desempeñando un cargo directivo, con el objetivo de salvaguardar la FE PÚBLICA, conteste un derecho de petición con la ceguera jurídica más grande del Mundo, pues no encontró nada, NO EXISTE

MERITO PARA INICIAR UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AL INTERIOR DE LA OFICINA DE REGISTRO SOBRE EL FOLIO DE MATRICULA?, NO SE EVIDENCIA DELITO DE FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO, para ordenar la compulsa de copias a la Fiscalía?.

11. Lo mínimo de sus funciones, es revisar la escritura de Ibagué que se registró. Ahora bien, si no corresponde, informar que personas y actos celebraron.
12. Para la calificación previa al registro deben revisar si se trata del mismo inmueble y sus linderos, anotados en el certificado de tradición y folio de matrícula. SI NO COINCIDEN ES OBVIO QUE NO DEBE EFECTUARSE LA INSCRIPCIÓN.
13. La respuesta de la accionada, además de lacónica, abstracta e imprecisa, deja un marco de incertidumbre altísimo sobre realmente que sucedió. Ejemplo, CUAL ES EL VERDADERO CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE REGISTRARON, CORRESPONDIENTE A LA ANOTACIÓN 5, BASE DEL PROBLEMA. Su respuesta es equivocada y manifiestamente contraria a derecho, no observa ningún problema.
14. Fruto de la ineficiencia y presunto prevaricato por omisión he sido víctima de hostigamiento por parte de los supuestos compradores quienes colocan avisos donde venden el Lote, perturbándome la posesión de esta forma. Recalco que este es mi único bien, mi único patrimonio, y luchare a través de las vías Jurídicas para obtener lo que me pertenece, dado que la función de Registro no es registrar por registrar, si no hacerlo correctamente.

PETICIÓN

Al señor Juez, con todo respeto, solicito concederme tutela de mis derechos de petición y patrimonio económico, ordenando a la accionada que en término de 48 horas, responda mi petición en forma concreta y ajustada a derecho, no con evasivas como lo efectúo, sin revisar los documentos y folio

de matrícula. Al efecto, se inicie investigación administrativa o se cancele de plano las anotaciones 5 y 6 de la matrícula pluricitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se lesiona el derecho de petición, en consideración a que la respuesta es evasiva, no corresponde a la petición ni a los documentos aportados. Salta de bulto que existe delito de FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO, y administrativamente debe investigarse a plenitud que ocurrió, cuáles son los documentos que realmente se registraron, sin corresponden a las personas contratantes y al bien objeto de la venta.

La H.C.C., en múltiples fallos ha creado línea jurisprudencial en el sentido que los funcionarios deben contestar los derechos de petición en forma oportuna, acertada, coherente con lo solicitado, no se trata de una respuesta desenfocada, inconcreta, negligente, evidentemente contraria a lo solicitado y a los documentos aportados.

El derecho al patrimonio económico, se trata de mi único bien, todavía creo en el Juez Constitucional, quien no permitirá que los delincuentes de tierras se apropien ilegalmente de mi terreno, destinado a construir mi vivienda, lo cual no he realizado por falta de dinero.

MANIFESTACIÓN JURADA

Manifiesto bajo juramento que no he presentado otra acción de tutela con base en los mismos hechos.

PRUEBAS

La petición y anexos que presenté en la Oficina de Registro de Instrumentos –
acompañó copia simple –
Ampliación de esta tutela.

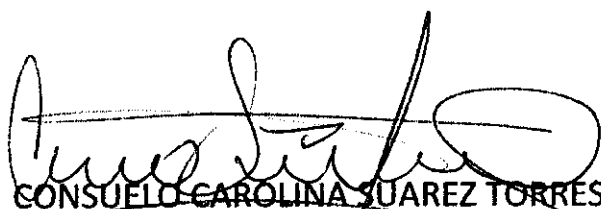
ANEXOS

Copia de esta tutela y anexos para el traslado a la accionada y para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

1. La accionada, en la calle 26 No 13 – 49 interior 201, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.
<https://www.supernotariado.gov.co>
2. La suscrita en calle 4 N 1ª 13 sur Barrio El Triunfo Madrid Cundinamarca. c.suarez70@yahoo.es Cel 3208093989

Atentamente,



CONSUELO CAROLINA SUAREZ TORRES
C.C 35.353.364 de Madrid - Cundinamarca

CC: Superintendencia Notariado y registro, y Procuraduría General de la Nación.

Bogotá, 08 de febrero de 2016

SEÑOR(ES)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO

Attn: Señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Calle 26 No. 13-49

Bogotá D.C.

REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 C.N. - LEY 1755 DEL 30 DE JUNIO 2015 Y ART 24 Y S.S. DEL C.C.A.

PETENTE: CONSUELO CAROLINA SUÁREZ TORRES C.C. No. 35.353.364:

CONSUELO CAROLINA SUÁREZ TORRES, mayor de edad, y domiciliada en la calle 97 No. 70C-95 Torre 6 Apto 104 Portal Ponte Vedra 5 Bogotá, D.C., e identificada con la 35.353.364 de Madrid, en mi calidad de propietaria única del predio distinguido como Lote 9 Manzana "G" ubicado en la urbanización El Edén del Municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1442299 y la cédula catastral 010101300009000, inmueble que adquirí por compra hecha a la señora MERCY CONSUELO CARRILLO ALDANA, mediante escritura pública No. 0716 del 02 de agosto de 2010 en la Notaría Única de Madrid, Cundinamarca, que se encuentra debidamente registrada bajo el folio 50C-1442299, fecha desde la cual he ejercido la posesión; comedidamente me permito informar los siguientes hechos:

1. Desde el momento en el que adquirí el inmueble a la fecha no he efectuado ningún tipo de transferencia.
2. En el Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula 50C-1442299 aparece inscrita en la anotación número 5 la escritura pública número **483** del **10** de **julio** de **2012** otorgada en la **Notaría Séptima de Ibagué**, donde se presume que la suscrita CONSUELO CAROLINA SUAREZ TORRES efectuó venta en favor de IVAN CAMPOS ARTUNDUAGA con c.c. No. 19.364.089, lo cual no corresponde a la realidad, tal y como consta en la escritura pública **483** del **27** de **abril** de **2012** expedida por la Notaría Séptima de Ibagué, donde se establece que dicha escritura fue suscrita por personas distintas y sobre un inmueble diferente a lo que se relaciona en el certificado de tradición y libertad, así mismo el señor Notario Séptimo de Ibagué ha expedido una certificación donde hace constar que dicho instrumento la escritura pública número **483** del **10** de **julio** de **2012** no existe en el protocolo de esa Notaria.
3. Así mismo en la anotación número 6 del Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula 50C-1442299 aparece inscrita la escritura pública número **2131** del **23** de **septiembre** de **2013** donde el señor IVAN CAMPOS ARTUNDUAGA, con c.c. No. 19.364.089, efectuó venta a favor de MARTHA JOHANNA RUBIO PABON, con c.c. No. 52263792, escritura donde se hace referencia en la Cláusula segunda que el vendedor adquirió por compra que hiciera a la suscrita mediante la escritura pública número **483** del **10** de **julio** de **2012** otorgada en la **Notaría Séptima de Ibagué** la cual no existe en el protocolo de esa Notaria.

Teniendo en cuenta los hechos antes enunciados; comedidamente me permito solicitar se excluya y se deje sin valor ni efecto las anotaciones 5 y 6 del certificado de tradición y libertad No. 50C-1442299; así mismo se inicien las investigaciones respectivas contra las siguientes Entidades; Notaría Séptima del Circulo de Ibagué, Notaría Cincuenta del Circulo de Bogotá y contra los funcionarios de la Oficina de Notariado y Registro Bogotá Zona Centro que estuvieron involucrados en dichas inscripciones y para ello se compulse copias a la Fiscalía General de la Nación, a la



Procuraduría General de la Nación, a la Superintendencia de Industria y Comercio y la Confederación Colombiana del Consumidor.

PRUEBAS DE OFICIO

Respetuosamente solicito a su Entidad se oficie a las Entidades donde se tramitaron las presuntas ventas ficticias y generadoras de un hecho punible para que alleguen los documentos en los que procedieron a emitir dicha información.

PRUEBA DOCUMENTAL

Solicito expedir a mi costa, copia de los documentos o escritura que sirvieron de base para que el Funcionario de su Entidad efectuara la inscripción, esto con miras a llevarlas a la Entidad judicial pertinente en caso de ser necesario.

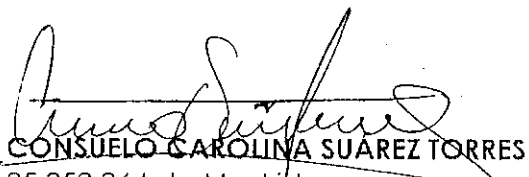
DIRECCIÓN DEL PETENTE: Calle 97 No. 70C-95 Torre 6 Apto 104 Portal Ponte Vedra 5 Bogotá, D.C. y/o Calle 4 No. 1 A 13 Sur Barrio El Triunfo Madrid, Cundinamarca.

ANEXOS:

- Copia de la Escritura pública No. 0716 del 02 de agosto de 2010 de la Notaria Única de Madrid.
- Copia de la Escritura pública No. 0483 del 27 de abril de 2012 de la Notaria Séptima de Ibagué.
- Copia de la Constancia suscrita por el Notario Séptimo de Ibagué.
- Copia de la Escritura pública no. 2131 del 23 de septiembre de 2013 de la Notaria Cincuenta de Bogotá, D.C.
- Copia del Certificado de tradición y libertad folio No. 50C-1442299 de fecha 03 de febrero de 2016.

Agradeciendo la atención prestada a mi petición

Cordialmente,


CONSUELO CAROLINA SUÁREZ TORRES
35.353.364 de Madrid
Email: c.suarez70@hotmail.com
Teléfono: 3208093989 - 3114517782

c.c. Superintendencia de Notariado y Registro
Procuraduría General de la Nación

11

Bogotá, 08 de febrero de 2016

ha 10/02/2016 9:46:48

ios 1 Anexos 5



SNR2016ER006866



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen PERSONA NATURAL / CONSUELO CAROLII
Destino SDR / SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE
Asunto SOLICITUD

SEÑOR(ES)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 49 No. 26-13
Bogotá D.C.

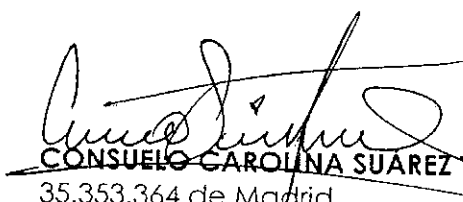
REF: **Solicitud Inicio de Investigación**

Cordial saludo.

Comedidamente me permito allegar copia del Derecho de Petición radicado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, relacionado con las inscripciones efectuadas en el certificado de tradición y libertad folio No. 50C-1442299; lo anterior con el fin se inicien las investigaciones pertinentes.

Agradeciendo la atención prestada a mi petición

Cordialmente,


CONSUELO CAROLINA SUÁREZ TORRES

35.353.364 de Madrid

Email: c.suarez70@hotmail.com

Teléfono: 3208093989 - 3114517782

Dirección: Calle 97 No. 70C-95 Torre 6 Apto 104 Portal Ponte Vedra 5 Bogotá, D.C.
y/o Calle 4 No. 1 A 13 Sur Barrio El Triunfo Madrid, Cundinamarca.

Anexo: Lo enunciado

Bogotá, 08 de febrero de 2016

SEÑOR(ES)
AGUSTIN CODAZZI
SECCIONAL CUNDINAMARCA
Carrera 30 No. 48-51
Bogotá D.C.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 08-02-2016 10:02:
2252016ER1592-01 - F:38 - A:0
ORIGEN: PERSONA NATURAL/CAROLINA CONSUELO
DESTINO: DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA/QUEVEDO ACI
ASUNTO: ACLARACION DEL PREDIO DE MADRID SEGUN OFICIO
OBS:

REF: **DERECHO DE PETICIÓN** ART. 23 C.N. - LEY 1755 DEL 30 DE JUNIO 2015 Y ART 24 Y
S.S. DEL C.C.A.

PETENTE: CONSUELO CAROLINA SUÁREZ TORRES C.C. No. 35.353.364:

CONSUELO CAROLINA SUÁREZ TORRES, mayor de edad, y domiciliada en la calle 97 No. 70C-95 Torre 6 Apto 104 Portal Ponte Vedra 5 Bogotá, D.C., e identificada con la 35.353.364 de Madrid, en mi calidad de propietaria única del predio distinguido como Lote 9 Manzana "G" ubicado en la urbanización El Edén del Municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1442299 y la cédula catastral 010101300009000, inmueble que adquirí por compra hecha a la señora MERCY CONSUELO CARRILLO ALDANA, mediante escritura pública No. 0716 del 02 de agosto de 2010 en la Notaría Única de Madrid, Cundinamarca, que se encuentra debidamente registrada bajo el folio 50C-1442299, fecha desde la cual he ejercido la posesión; comedidamente me permito informar los siguientes hechos:

1. Desde el momento en el que adquirí el inmueble a la fecha no he efectuado ningún tipo de transferencia.
2. En el Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula 50C-1442299 aparece inscrita en la anotación numero 5 la escritura pública número **483** del **10** de **julio** de **2012** otorgada en la **Notaría Séptima de Ibagué**, donde se presume que la suscrita CONSUELO CAROLINA SUAREZ TORRES efectuó venta en favor de IVAN CAMPOS ARTUNDUAGA con c.c. No. 19.364.089, lo cual no corresponde a la realidad, tal y como consta en la escritura pública **483** del **27** de **abril** de **2012** expedida por la Notaría Séptima de Ibagué, donde se establece que dicha escritura fue suscrita por personas distintas y sobre un inmueble diferente a lo que se relaciona en el certificado de tradición y libertad, así mismo el señor Notario Séptimo de Ibagué ha expedido una certificación donde hace constar que dicho instrumento la escritura pública número **483** del **10** de **julio** de **2012** no existe en el protocolo de esa Notaría.
3. Así mismo en la anotación número 6 del Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula 50C-1442299 aparece inscrita la escritura pública número **2131** del **23** de **septiembre** de **2013** donde el señor IVAN CAMPOS ARTUNDUAGA, con c.c. No. 19.364.089, efectuó venta a favor de MARTHA JOHANNA RUBIO PABON, con c.c. No. 52263792, escritura donde se hace referencia en la Cláusula segunda que el vendedor adquirió por compra que hiciera a la suscrita mediante la escritura pública número **483** del **10** de **julio** de **2012** otorgada en la **Notaría Séptima de Ibagué** la cual no existe en el protocolo de esa Notaría.

FUNDAMENTO MI DERECHO DE PETICIÓN EN LO SIGUIENTE:

El grave perjuicio que se me ha causado por la no inscripción correcta de los datos emitidos por la escritura pública No. 0716 del 02 de agosto de 2010 en la Notaría Única de Madrid, Cundinamarca, que se encuentra debidamente registrada bajo el folio 50C-1442299, la cual es la única que corresponde a la verdad y que así no se

preste para que se cometan presuntos delitos como el enunciado, pues soy la propietaria y la que ejerzo las veces de señora y dueña.

PETICIÓN ESPECIAL:

Le solicito respetuosamente que como entidad estatal se me conteste en el término legal dado por la norma para ello, se me informe cual es el procedimiento a seguir para la inscripción verdadera y legal, así como omitir la información falsa de las ventas enunciada en los numerales 2 y 3 de esta Petición.

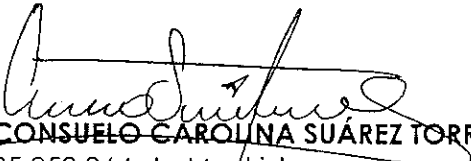
DIRECCIÓN DEL PETENTE: Calle 97 No. 70C-95 Torre 6 Apto 104 Portal Ponte Vedra 5 Bogotá, D.C. y/o Calle 4 No. 1 A 13 Sur Barrio El Triunfo Madrid, Cundinamarca.

ANEXOS:

- Copia de la Escritura pública No. 0716 del 02 de agosto de 2010 de la Notaria Única de Madrid.
- Copia de la Escritura pública No. 0483 del 27 de abril de 2012 de la Notaria Séptima de Ibagué.
- Copia de la Constancia suscrita por el Notario Séptimo de Ibagué.
- Copia de la Escritura pública no. 2131 del 23 de septiembre de 2013 de la Notaria Cincuenta de Bogotá, D.C.
- Copia del Certificado de tradición y libertad folio No. 50C-1442299 de fecha 03 de febrero de 2016.

Agradeciendo la atención prestada a mi petición

Cordialmente,


CONSUELO CAROLINA SUÁREZ TORRES
35.353.364 de Madrid
Email: c.suarez70@hotmail.com
Teléfono: 3208093989 - 3114517782

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021489513849636 Nro Matrícula: 50C-1442299
Pagina 1

Impreso el 14 de Febrero de 2017 a las 08:29:31 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MADRID VEREDA: MADRID
FECHA APERTURA: 10-10-1996 RADICACIÓN: 1996-91287 CON: ESCRITURA DE: 03-10-1996
CODIGO CATASTRAL: 25430010100000130000900000000000 COD CATASTRAL ANT: 25430010101300009000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1914 de fecha 03-10-96 en NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE N.9 MANZANA "G" con area de 84.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ROSA EMMA MARTINEZ DE CARRILLO ADQUIRIO POR COMPRA A DIOCESIS DE FACATATIVA POR ESCRITURA 1238 DE 16-11-79 NOTARIA DE FACATATIVA, REGISTRADA AL FOLIO 0500384782. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SUSANA MUÑOZ DE BOTERO POR ESCRITURA 3451 DE 5-09-63, NOTARIA 1 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION LOTE N.9 MANZANA "G"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 384782

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-10-1996 Radicación: 1996-91287
Doc: ESCRITURA 1914 del 03-10-1996 NOTARIA 2 de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ DE CARRILLO ROSA EMMA CC# 20519778 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-10-1999 Radicación: 1999-75540

Doc: ESCRITURA 1945 del 16-09-1999 NOTARIA 2 de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A ESC 1914 DEL 03 10 96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ DE CARRILLO ROSA EMMA CC# 20519778 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-10-2007 Radicación: 2007-118944

Doc: SENTENCIA SIN del 30-08-2007 JUZGADO 2 PROMISCOUO DE FAMILIA de FACATATIVA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, ESTE Y OTROS 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO CORTES ANICETO

CC# 20519778

DE: MARTINEZ DE CARRILLO ROSA EMMA

A: CARRILLO ALDANA MERCY CONSUELO

CC# 35516707 X

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021489513849636

Nro Matricula: 50C-1442299

Pagina 2

Impreso el 14 de Febrero de 2017 a las 08:29:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-08-2010 Radicación: 2010-81187

Doc: ESCRITURA 0716 del 02-08-2010 NOTARIA UNICA de MADRID CUNDINAMARCA

VALOR ACTO: \$12.515.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO ALDANA MERCY CONSUELO

CC# 35516707

A: SUAREZ TORRES CONSUELO CAROLINA

CC# 35353364 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-06-2013 Radicación: 2013-55243

Doc: ESCRITURA 483 del 10-07-2012 NOTARIA SEPTIMA de IBAGUE

VALOR ACTO: \$15.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ TORRES CONSUELO CAROLINA

CC# 35353364

A: CAMPOS ARTUNDUAGA IVAN

CC# 19364089 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-10-2013 Radicación: 2013-95063

Doc: ESCRITURA 2131 del 23-09-2013 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$15.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPOS ARTUNDUAGA IVAN

CC# 19364089

A: RUBIO PABON MARTHA JOHANNA

CC# 52263792 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-16533

Fecha: 11-10-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-3257

Fecha: 11-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 12-11-1996

CIUDAD CORREGIDA VALE. COD.OGF./T.C.17684. AUX.15

Anotación Nro: 2

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 02-11-1999

CIUDAD FACATATIVA CORREGIDA SI VALE. TC. 99-11873 ERV/AUXDEL18.-

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021489513849636 Nro Matrícula: 50C-1442299
Pagina 3

Impreso el 14 de Febrero de 2017 a las 08:29:31 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-92316 FECHA: 14-02-2017
EXPEDIDO EN BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la guisa de la pública

Notaría 7

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

EL SUSCRITO NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE IBAGUE.-

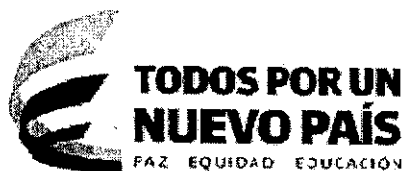
HACE CONSTAR:

Que en el protocolo que reposa en esta Notaría, obra la Escritura Pública Matriz Número 483 del 27 de abril de 2012, que trata de un contrato de compraventa, celebrado entre ROSA MARIA CASTAÑO DE RUBIO, identificada con C.C.No.28.314.085, y " CINMCOL S.A.", identificada con NIT. 900.253.774-2.- Por lo que una Escritura Pública No.483 de fecha 10/7/2012, no existe en dicho protocolo.-

Se expide a petición de CONSUELO CAROLINA SUAREZ TORRES, con teléfono- 8252971 CI- 3208093989, por correo : "Consuelo Suarez c.suarez70@yahoo.es", en Ibagué, hoy cinco (05) de febrero de dos mil dieciséis (2016).-

JOSE NESTOR VARGAS GARCIA
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO IBAGUE.-





50C2016EE06094

Bogotá D.C. 16 de Marzo de 2016

Señora
CONSUELO CAROLINA SUARES TORRES
Calle 97 # 70c-95 torre 6 Apto 104portal de pontevedra5
Bogotá y /o
Calle 4 # 1-13 sur Madrid Cundinamarca.

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
Dirección Errada		Rehusado		Cerrado		No Reclamado	
No Reside		Fallecido		Fuerza Mayor		No Contactado	
Fecha 1: 16/03/16		Fecha 2: DIA MES AÑO		Nombre del distribuidor:		Apartado Clausurado	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
CC		CC		CC		CC	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:	

REF: Oficio 050C2016 ER02667 de 18-02-2016- Derecho de Petición.

En atención a su escrito radicado conforme a la referencia me permito informarle lo siguiente:

Las oficinas de registro cumplen con el deber de dar publicidad a los actos que requieren de esta solemnidad para producir efectos frente a terceros, función que tiene un carácter eminentemente administrativo y se haya regulado en la ley 1579 de 2012.

Por otro lado tantos los actos presentados para el registro, como actos administrativos por sí mismo producto de una inscripción, se presumen legales hasta que la, autoridad judicial competente se pronuncie al respecto, ello de conformidad con Título II Capítulo III Artículo 101 de la 906 de 2004 igualmente las actuaciones de los particulares frente a entidades públicas se rigen por el posteo de la Buena Fe (Artículo 86 de la Constitución política).

Es de anotar que anotación 5 y 6 del folio de matrícula 050C-1444299, cumplieron en su momento con, el requisito de ley y los procedimientos establecidos para su calificación (art. 13 de la Ley 1579/2012). Una vez efectuado un registro y en firme este solamente puede ser cancelado conforme a lo establecido en el artículo 62 del estatuto de registro y demás normas concordante.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá, D.C., Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)2860169
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



Para terminar me permito concluir que no es posible acceder a lo pedido por ser improcedente jurídicamente y carecer esta oficina de competencia.

Así las cosas estaremos atentos a lo que se decida por parte de la fiscalía general de la nación o por el Juez de Garantías en su momento, quien ordenara si lo estima conveniente las medidas cautelares del caso.

Cordialmente,

MAGDA NAYIBERTH VARGAS BERMUDEZ
Coordinador Grupo Gestión Registral

Proyecto: ELSY.T.RODRIGUEZ s.
COD.35



Certificado N° SC 7086-1



Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá, D.C., Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)2860169
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



Bogotá.D.C. febrero 22 de 2015

SNR2016EE005165

Señora
CONSUELO CAROLINA SUAREZ TORRES
Calle 97 No 70C – 95 Torre 6 Apto 104 Portal de Pontevedra 5
Bogotá D.C.

Ref:	SOLICITUD
Asunto:	RESPUESTA
Radicado: SNR2016ER006866 de 10-02-2016	

Acusamos recibo de su escrito radicado en la Superintendencia de Notariado y Registro con el número SNR2016ER006866, donde, “allega copias del derecho de petición con radicado 50C-2016ER02667 de 08-02-2016, vinculado al folio de matrícula 50C-1442299 con el fin de que se realicen las correspondientes investigaciones por posible fraude en la transferencia de dominio” la Delegada para el Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro da respuesta en los siguientes términos acorde a nuestra competencia.

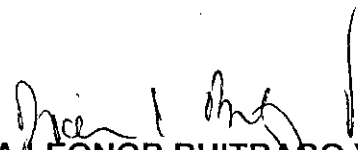
Efectivamente la Superintendencia Delegada para el Registro tiene como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

En lo que respecta a su solicitud, le informo que su petición fue enviada a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona-Centro, mediante oficio No SNR2016EE005169 de 22-02-2016, para que se revise con prioridad la situación concerniente al tema en contexto, dando una respuesta al de fondo a la mayor brevedad.

Cordialmente,

Superintendencia de Notariado y Registro

29 FEB 2016


DIANA LEONOR BUITRAGO VILLEGAS
Superintendente Delegada para el Registro

CORRESPONDENCIA

Proyectó: Javier A Rico Díaz
Profesional Especializado
Revisor: Mario Perez Rodriguez
Asesor Despacho Superintendencia Delegada para el Registro
Folios 01



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Territorial Cundinamarca



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ · EQUIDAD · EDUCACIÓN

6010

Bogotá,

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 08-03-2016 14:34

Al Contestar Cite Nr.:2252016EE2342-01 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd:895 - CONSERVACION/PINZON MARTIN HECTOR

DESTINO: PERSONA NATURAL/SUAREZ TORRES CONSUELO

ASUNTO: ESTA ENTIDAD SE ADSTENDRA DE MODIFICAR, CAMBIAR

OBS:

Señora
CONSUELO CAROLINA SUÁREZ TORRES
Calle 97 No. 70C – 95 torre 6 apto. 104 Ponteviedra 5
Teléfonos 3208093989 - 3114517782
Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de petición predio No. 25-430-01-01-00-00-0130-0009-0-00-00-0000 Madrid
Oficio 2252016ER1592 (08/02/2016)

Respetada Señora:

En atención a su solicitud del asunto, me permito comunicarle que una vez realizado el estudio a la documentación aportada y confrontada con la base catastral, se pudo evidenciar que las anotaciones realizadas en la base de datos catastral, corresponden a las mismas contenidas por el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1442299 aportado; por lo tanto esta entidad se abstendrá de modificar, cambiar y/o anular cualquier anotación sobre la tradición del mencionado inmueble, hasta tanto estas no estén previamente modificadas en las anotaciones registrales, soportadas con la decisión civil a que hubiere lugar.

Para cualquier inquietud respecto de su solicitud, puede acercarse a nuestras oficinas de la Territorial Cundinamarca, ubicadas en la carrera 30 No 48-51 edificio interior 2 piso 1B de esta ciudad, o al teléfono 3694100 ext. 25108.

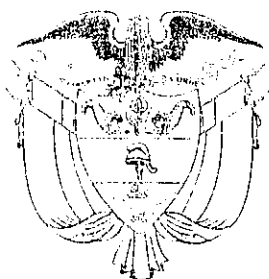
Cordial saludo,

Héctor Pinzón Martín
HÉCTOR PINZÓN MARTÍN
Responsable Área de Conservación

Proyectó: Medardo Barón Camelo
(07/03/2016)

Revisó: Héctor Pinzón Martín

Radicación: 2252016ER1592 (08/02/2016)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA ÚNICA DE MADRID

CALLE 5 No. 5-40 / TEL.: 8253016 / TELEFAX: 8253017 / EMAIL: notariaudemadrid@hotmail.com

HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES 8:00 A.M. A 12:00 M / 1:30 P.M. A 6:00 P.M.

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUD.
CERO CIENTOS CINCUENTA (015)

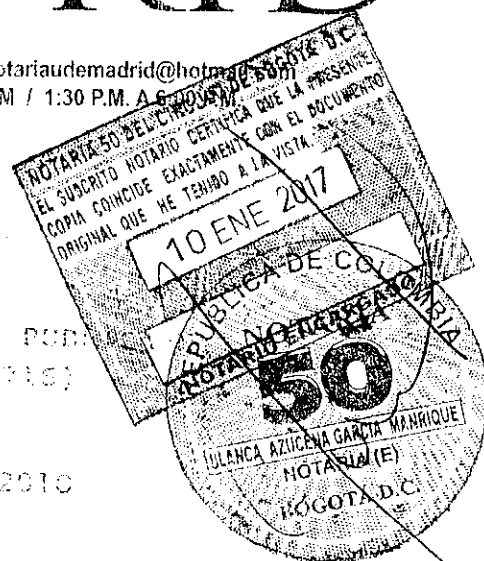
FECHA: DOS (02) DE AGOSTO DE 2010

COMPRVENTA

VENDE: MERCEY CONSUELO CARRILLO ALCANA

COMPRÁ: CONSUELO CAROLINA SUAREZ

RODOLFO GUERRERO PRECIADO
NOTARIO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

19 12

8646063610

RECIBO DE CAJA No. 46063610

BOGOTÁ - NA CENTRO LIQUIDAR

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 03 de Agosto de 2010 a las 09:38:30 a.m.

No. RADICACION: 2010-343050

MATRÍCULA: 1500-1442299

NOMBRE SOLICITANTE: CONSUELO CAROLINA SUAREZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 12000

ADICIONAL AL TURNO No: 2010-91187

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 12000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

- DOCUMENTO -





ALCALDÍA DE MADRID
NIT 899999325-8
SECRETARÍA DE HACIENDA
Dirección CL 5 KRA 5
Teléfono 8250028

FORMULARIO SUGERIDO DEL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y
COMPLEMENTARIOS

FORMULARIO No 201526945

CÓDIGO CATASTRAL: 01-01-0130-0009-000
NUEVO CÓD CATASTRAL 01010000013000090000000000
C.C. O NIT: 35516707
DIRECCION DE COBRO
PROPIETARIO: CARRILLO ALDANA MERCY-CONSUELO
MATRICULA INMOBILIARIA: 050-1442299

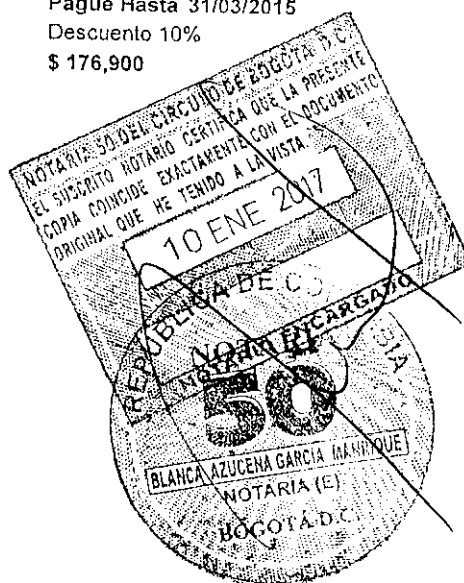
No RECIBO ANT 201427027
ÁÑOS A PAGAR 2015 A 2015
AREA HECTAREAS 0 ARE AM2 81
ULTIMO AÑO PAGO 2014 FECHA DE PAGO 17/02/2014
DIRECCIÓN C 6 2 34 MZ G LO 9
PAGUE ANTES DE 30/04/2015
CONSTRUIDA 0
VALOR PAGADO 88888
DESTINO ECONOMICO 0A

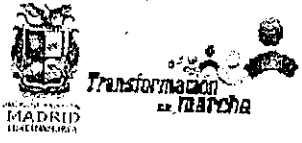
DETALLE DE PAGO									
AÑO	%MIL TAR	AVALÚO	Imp Predial	Int Predial	CAR 1 5%	Int CAR	Dto Predial	Otros	TOTAL
2015	12.0	14,508,000	174,100	0	21,800	0	-35,000	-4,000	156,900

Pague Hasta 28/02/2015
Descuento 20%
\$ 156,900

Pague Hasta 31/03/2015
Descuento 10%
\$ 176,900

Pague Hasta 30/04/2015
Descuento 5%
\$ 185,900





ALCALDÍA DE MADRID
NIT 899999325-8
SECRETARÍA DE HACIENDA
Dirección CL 5 KRA 5
Teléfono 8250028

FORMULARIO SUGERIDO DEL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y
COMPLEMENTARIOS

FORMULARIO No 201427027

CÓDIGO CATASTRAL: 01-01-0130-0009-000
NUEVO CÓD CATASTRAL 01010000013000090000000000
C.C. O NIT: 000035516707
DIRECCION DE COBRO
PROPIETARIO: CARRILLO ALDANA MERCY-CONSUELO
MATRICULA INMOBILIARIA: 050-1442299

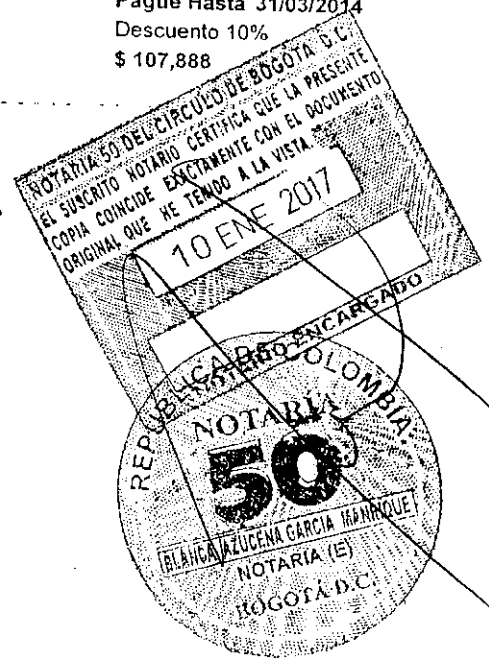
No RECIBO ANT 201306469	AÑOS A PAGAR 2014 A 2014	PAGUE ANTES DE 30/04/2014
AREA HECTAREAS 0	ARE AM2 81	CONSTRUIDA 0
ÚLTIMO AÑO PAGO 2013	FECHA DE PAGO 08/02/2013	VALOR PAGADO 71110
DIRECCIÓN C 6 2.34 MZ G LO 9	DESTINO ECONOMICO 0A	

DETALLE DE PAGO									
AÑO	%Mil TAR	AVALÚO	Imp Predial	Int Predial	CAR 1 5%	Int CAR	Dto Predial	Otros	TOTAL
2014	12.0	14,085,000	169,000	0	21,100	0	-34,000	-67,212	88,888

Pague Hasta 28/02/2014
Descuento 20%
\$ 88,888

Pague Hasta 31/03/2014
Descuento 10%
\$ 107,888

Pague Hasta 30/04/2014
Descuento 5%
\$ 117,888





ALCALDÍA DE MADRID
NIT 899999325-8
SECRETARÍA DE HACIENDA
Dirección CL 5 KRA 5
Teléfono 8250028

FORMULARIO SUGERIDO DEL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y
COMPLEMENTARIOS

FORMULARIO No 201306469

CÓDIGO CATASTRAL: 01-01-0130-0009-000

C.C. O NIT: 35516707

DIRECCION DE COBRO

PROPIETARIO: CARRILLO ALDANA MERCY-CONSUELO

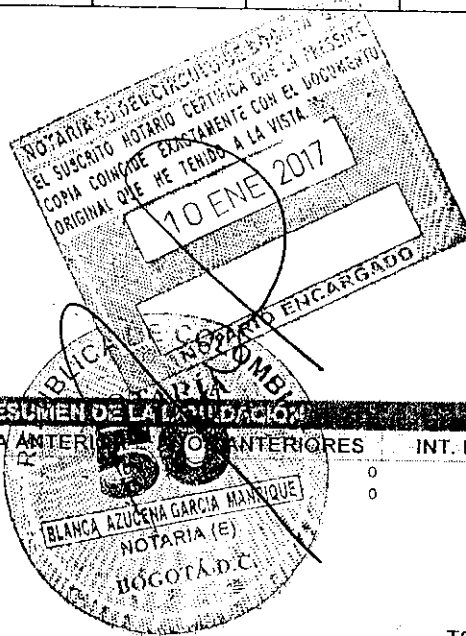
COPROPIETARIO:

MATRICULA INMOBILIARIA: 050-1442299

No RECIBO ANT 201217277
ANOS A PAGAR 2013 A 2013
PAGUE ANTES DE 28/02/2013
AREA HECTAREAS 0
ARE AM2 81
CONSTRUIDA 0
ULTIMO AÑO PAGO 2012
FECHA DE PAGO 20/02/2012
VALOR PAGADO 69041
DIRECCIÓN C 6 2 34 MZ G LO 9
DESTINO ECONOMICO 0A

DETALLE DE PAGO

AÑO	%MII TAR	AVALÚO	Imp Predial	Int Predial	CAR 1 5%	Int CAR	Dto Predial	Otros	TOTAL
2013	5.0	13,675,000	68,375	0	20,513	0	-13,675	-4,103	71,110



RESUMEN DE LA CUDADACIÓN

CONCEPTO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	ANTERIORES	INT. MORATORIO	VALOR TOTAL
Imp Predial	68,375		0	0	68,375
CAR 1 5%	20,513		0	0	20,513
Dto Predial	-13,675			0	-13,675
Dto CAR	-4,103			0	-4,103
16	0			0	0
18	0			0	0
20	0			0	0

OBSERVACIONES

PAGUE OPORTUNAMENTE Y EVITE RECARGOS

TOTAL A PAGAR

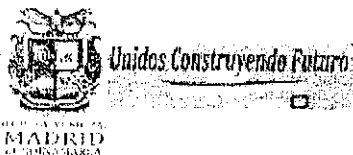
- * Si no recibe la factura, solicítela en la Tesorería municipal; el no recibirla no lo exime del pago
- * Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.
- * El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal

LIQUIDADOR: feso2

-CONTRIBUYENTE-

01/02/2013

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE MADRID
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL
CERTIFICA

Certificado Nro: 2010001563

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 010101300009000 el cual figura a nombre de: CARRILLO ALDANA MERCY-CONSUELO ,con las siguientes especificaciones .

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA	M2	CONS.		
C 6 2 34 MZ G LO 9	URBANO	0	81	0	12,515,000	2010

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

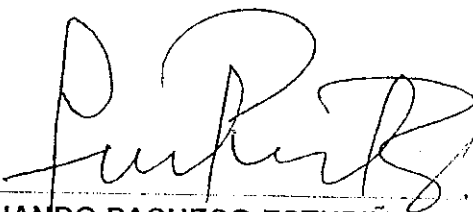
Nº	Nombre
001	CARRILLO ALDANA MERCY-CONSUELO

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial. NO ESTÁ ESTABLECIDA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

Expedido a los 2 de Agosto de 2010

Se expide con destino a : INTERESADO

Válido hasta 31/12/2010


FERNANDO PACHECO ESTUPIÑÁN
TESORERO MUNICIPAL



23 7
RODOLFO GUERRERO PRECIADO
NOTARIO ÚNICO DE MADRID (CUND.)



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0716.-----
FECHA: AGOSTO DOS (02) DE 2010.-----
NOTARIA UNICA DE MADRID. CUNDINAMARCA----

TERCERA: Que el precio de esta venta es por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$12.515.000.00). suma

esta que LA VENDEDORA declara tener recibida de manos de LA COMPRADORA, en dinero efectivo y de contado y a su entera satisfacción. -----

CUARTA.- Garantiza LA VENDEDORA, que el inmueble objeto de la venta es de su exclusiva propiedad, que en la actualidad lo poseen quieta, regular y pacíficamente, que no ha sido enajenado por acto anterior al presente, que se halla libre de todos los gravámenes, tales como hipotecas, censos, anticresis embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura patrimonio de familia, condiciones resolutorias y demás limitaciones de dominio. No obstante se obliga a salir al saneamiento de esta venta en los casos determinados por la Ley. -----

QUINTA.- Que LA VENDEDORA ha hecho entrega del inmueble objeto de esta venta a LA COMPRADORA, que ha aceptado el inmueble con sus dependencias, usos y costumbres y servidumbres que realicen le correspondan en el estado y uso, que actualmente se encuentra en paz y salvo por toda clase de contribuciones, tasas, valorizaciones e impuestos hasta la fecha de entrega del inmueble. -----

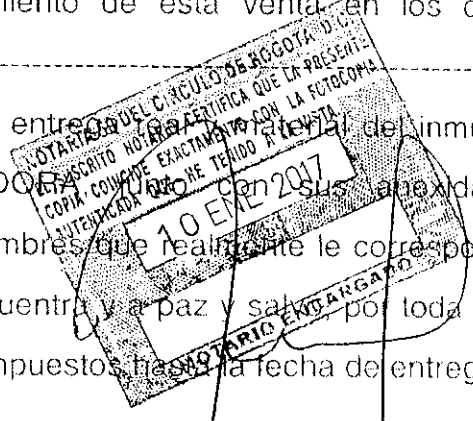
SEXTA: Manifiesta LA VENDEDORA **MERCY CONSUELO CARRILLO ALDANA**, bajo la gravedad del juramento que el inmueble que enajena NO se encuentra afectado a la Vivienda Familiar, gravamen, establecido en la Ley 258 de Enero 17 del 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre del 2003. -----

SEPTIMA.- Presente LA COMPRADORA, señora **CONSUELO CAROLINA SUAREZ TORRES**, Y MANIFESTÓ: Que el inmueble que adquiere mediante este instrumento NO queda afectado a Vivienda Familiar, por cuanto no cumple los requisitos por ser un lote sin construcción. -----

Presente en este acto LA COMPRADORA, **CONSUELO CAROLINA SUAREZ TORRES**, de las condiciones civiles inicialmente descritas y MANIFESTO: -----

a) Que acepta la presente escritura pública y la venta que esta contiene a su favor por encontrarla en todo de acuerdo a su satisfacción. b) Que tiene recibido el predio y se encuentra en posesión material de él. c) Que cualquier impuesto, tasa,

RODOLFO GUERRERO PRECIADO
NOTARIO UNICO DE MADRID (CUNDINAMARCA)





25 9



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0716.-----
FECHA: AGOSTO DOS (02) DE 2010.-----
NOTARIA UNICA DE MADRID. CUNDINAMARCA----

la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

MANIFESTACION DE LOS OTORGANTES SOBRE OPERACIONES RESPECTO DE ACTIVIDADES ILICITAS Y LAVADO DE ACTIVOS.

Las partes manifiestan que la propiedad del bien objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas, y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por la Ley 793 de 2.002; ni de ningún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionado con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se han realizado con bienes obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos. -----

LA COMPRADORA, verificó que LA VENDEDORA, es real y legítima titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se compró, tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de LA VENDEDORA, copias de escrituras y certificado de tradición y libertad. En consecuencia el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario, en tal caso Manifiestan Los Otorgantes estar notificados por La Notaria, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de la otorgante, precios, identificación de los bienes involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme ordena el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. -----

RODOLFO GUERRERO PRECIADO
NOTARIO UNICO DE MADRID (CUND.)



ESTA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0716
DE FECHA 02 AGO. 2010

(26) 10
100%

ANTE LA FALTA DE ESPACIO PARA ASENTAR LOS SELLOS
RESPECTIVOS, SE ADICIONA ESTA HOJA.

ES FIEL Primera COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 0716, DE FECHA 02 AGO. 2010

QUE SE EXPIDIO EN 5 HOJAS UTILES, CON DESTINO A
Consuelo Carolina JUDÍEZ TORRES

CONSTE:

RODOLFO GUERRERO PRECIADO
NOTARIO UNICO TITULAR
DE MADRID, CUNDINAMARCA

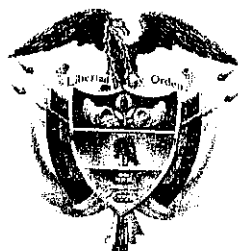
NOTARIA 50 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
10 ENE 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO ENCARGADO
50
BLANCA AZUCENA GARCIA MANRIQUE
NOTARIA (E)
BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
DE MADRID

RODOLFO GUERRERO PRECIADO
NOTARIO UNICO DE MADRID (CUNDINAMARCA)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Notaría 7 SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Jordán 1ª Etapa Manzana 3 Casa 1 Local 4/5 (Carrera 5ª Calle 64)
Tel. 2749672 · 2774474 · Cel. 315 257 8401 · Ibagué - Tolima
notaria7.ibague@supernotariado.gov.co
notaria7deibague@gmail.com

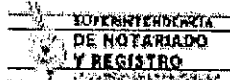
CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA No. 0483
DE FECHA 27 DE ABRIL 2012

Otorgante(s): ROSA MARIA CASTAÑO DE RUBIO - CIMCOL S.A.

Naturaleza Acto o Conducto: VENTA

JOSÉ NÉSTOR VARGAS GARCÍA
NOTARIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3645386214584979

Nro Matrícula: 350-38055

Impreso el 5 de Febrero de 2016 a las 08:34:11 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CASTAÑO VDA DE RUBIO ROSA MARIA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/8/1999 Radicación 1999-12956
DOC: ESCRITURA 1852 DEL: 30/7/1999 NOTARIA 2A DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 1.000.000.
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - PARCIAL 570.00M2, LOTE RESERVA 2HECT.8.180M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTAÑO DE RUBIO O CASTAÑO VDA DE RUBIO ROSA MARIA CC# 28514085
A: RUBIO CASTAÑO LILI ESMERALDA CC# 38246813 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/5/2012 Radicación 2012-350-6-8191
DOC: ESCRITURA 483 DEL: 27/4/2012 NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 500.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - LOTE 2 HTS. 8.180M2. ULTIMA PARTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTAÑO DE RUBIO ROSA MARIA
A: SOCIEDAD CIMCOL S.A. NIT# 9002537742 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/6/2015 Radicación 2015-350-6-10282
DOC: OFICIO 0679 DEL: 25/5/2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. NIT# 8909011108
A: SOCIEDAD CIMCOL S.A. NIT# 9002537742

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 0

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

03->350-93546 SIN INFORMACION.

6->350-165402 LOTE FRACCION CALAMBO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372

TURNO: 2016-350-1-10423 FECHA: 5/2/2016

NIS: kgSajdpWy9aC6HSC2JTEMVK+qLy+US8Gki5I9wKx8kQCINI5x3TK/g==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PORTAL

9

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3645386214584979

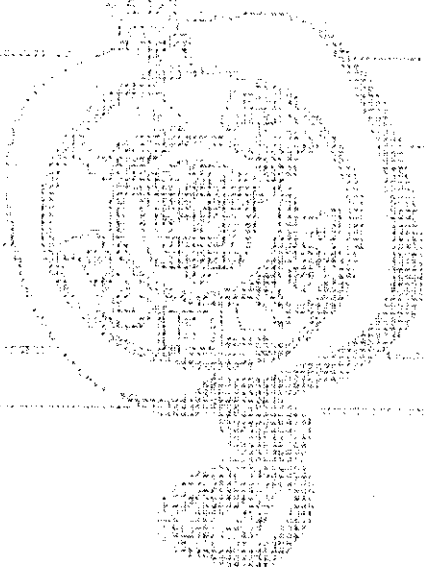
Nro Matrícula: 350-38055

Impreso el 5 de Febrero de 2016 a las 08:34:11 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) GERMAN CAMILO CORTES MURILLO



El presente instrumento público, suscrito por el Registrador Principal (E) German Camilo Cortes Murillo, en su calidad de tal, y en virtud de la autorización conferida por el Consejo de la Superintendencia de Notariado y Registro, en el acto de su instalación, para la expedición de este tipo de documentos, certifica que la información contenida en el presente instrumento público, refleja la situación jurídica del inmueble, hasta la fecha y hora de su expedición.

30

359

Abel 28/10/12 - 30 p.m.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----- 0483 -----
CERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES -----
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE IBAGUE
===== DEPARTAMENTO DEL TOLIMA =====
===== REPUBLICA DE COLOMBIA =====

NOTARIO: JOSE NESTOR VARGAS GARCIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: Veintisiete (27) de abril del dos mil doce (2012) -----

===== FORMULARIO DE CALIFICACION =====

===== SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO =====

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 350-0038055 =====

CEDULA CATASTRAL: 01-07-0193-0034-000 =====

UBICACION DEL PREDIO: ----- URBANO ----- RURAL ☒

DIRECCION ó INMUEBLE: FINCA LA ESPERANZA UBICADA EN LA FRACCION DE CALAMBEO, Y SEGÚN CATASTRO CALLE DIECINUEVE (19) NÚMERO CATORCE - NOVENTA Y SEIS (14-96) -----

MUNICIPIO: IBAGUE ----- DEPARTAMENTO: TOLIMA -----

ESCRITURA No. 0483 ----- DIA: 27 ----- MES: ABRIL ----- AÑO: 2012 -----

NOTARIA: SEPTIMA ----- DE: IBAGUE -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ACTO/CONTRATO	VALOR ACTO
VENTA	\$ 500.000.000,00
OTORGANTES	C.C IDENTIFICACION
ROSA MARIA CASTAÑO DE RUBIO	X 28.514.085
CIMCOL S.A.	NIT 900.253.774-2

La anterior información de conformidad a la Resolución 1156 del 29 de marzo de 1996, de la Superintendencia de Notariado y Registro: -----

En la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia, ante mi JOSE NESTOR VARGAS GARCIA, Notario Séptimo del Circulo de Ibagué, se

NOTARIA 7º IBAGUE
JOSE NESTOR VARGAS GARCIA



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, actas, certificaciones y documentos del archivo notarial



ENTREGA EN FEBRERO DE 2012 POR FAVOR: C.A. 14.983.339.000.000

otorgo la escritura que se consigna en los siguientes términos. =====

===== PRIMERA COMPARECENCIA =====

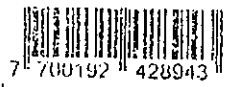
===== COMPRAVENTA =====

Comparecieron LILI ESMERALDA RUBIO CASTAÑO, mujer, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.246.813 de Ibagué; y quien obra en nombre y representación de la señora ROSA MARIA CASTAÑO DE RUBIO, mujer, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.514.085 de Ibagué; según poder especial a ella conferido; y quien en adelante se denominara LA VENDEDORA; y LUIS CARLOS MARTINEZ MEJIA, varón, mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.135.142 de Bogotá, quien obra en nombre y en representación de la Sociedad CIMCOL S.A., en su calidad de gerente, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT 900.253.774-2, constituida por documento privado de asamblea de accionistas del once (11) de noviembre del dos mil ocho (2008), inscrita el veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008) bajo el número 01257080 del libro IX, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL COMPRADOR; y dijeron que celebran el contrato de compraventa que se rige por las siguientes cláusulas: =====

===== PRIMERA: OBJETO: =====

Que LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL COMPRADOR, el derecho de dominio pleno, posesión efectiva y material que tienen y ejerce sobre el siguiente inmueble, cuya ubicación, área y linderos se toman textualmente de los títulos de adquisición: -----

Lote de terreno junto con cuatro casas de habitación en parte de él construidas, lote de terreno que tiene un área superficial de dos hectáreas ocho mil ciento ochenta metros cuadrados (2 Hts 8.180 M2) alinderado de la siguiente manera:



PAPEL NOTARIAL PARA USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE ACTOS, CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO NOTARIAL



IMPRESO EN FEBRERO DE 2017 POR PAPERMILL EMBODIA LTDA. 3172007451

"Por el Norte, en línea que sale a los treinta metros (30.00 mts) del carreteable a Calambeo o sea la colindancia del lote de propiedad de la señora Lili Esmeralda Rubio Castaño y con longitud de trescientos doce metros con diez centímetros (312.10 mts) hasta el

cauce de la quebrada Grande colindando con la Propiedad de Miguel Díaz; por el Oriente, dejando la colindancia con Miguel Díaz y por el cauce de la quebrada Grande, en una longitud de cincuenta y dos metros (52.00 mts); por el Sur, saliéndose del cauce de la quebrada y en línea quebrada que en sus partes mide longitudes de doscientos ochenta y cuatro metros (284.00 mts), colindando en este trayecto con la propiedad de José de la Cruz Cañón, continua en veinticinco metros (25.00 mts) y cincuenta metros (50.00 mts), colindando con lote de Propiedad de Jorge Orlando Franco Delgado, hasta salir a la carretera a Calambeo; por el Occidente, partiendo del lindero con el señor Jorge Orlando Franco Delgado y en una longitud de treinta y dos metros (32.00 mts) colindando con la carretera que conduce a Calambeo hoy calle diecinueve (19), para continuar en línea quebrada que en sus partes mide longitudes de treinta metros (30.00 mts) y diecinueve metros (19.00 mts) colindando en este trayecto con lote de propiedad de Lili Esmeralda Rubio Castaño, hasta llegar al punto de partida". ---

A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria número 350-38055 y la Ficha Catastral 01-07-0193-0034-000. -----

===== SEGUNDO: TRADICION: =====
LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de este contrato así; --- a) El lote en mayor extensión por adjudicación en el proceso de Pertenencia llevado a cabo en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué, de fecha dos (02) de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), debidamente registrado al folio de matricula inmobiliaria número 350-38055; --- b) realizo venta parcial de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1,250,00 M2) mediante escritura pública cuatro mil cinco (4005) de fecha dos (02) de diciembre de mil novecientos noventa

NOTARIA 7° IBAGUE
CITACION VARGAS GARCIA

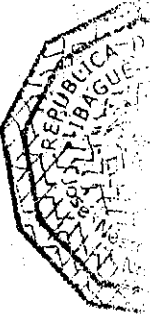
y dos (1992) de la Notaria Cuarta de Ibagué, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 350-38055; --- c) posteriormente realizó venta parcial de quinientos setenta metros cuadrados (570.00 M2) mediante escritura mil ochocientos cincuenta y dos (1852) de julio treinta (30) de mil novecientos noventa y nueve (1999) de la Notaria Segunda de Ibagué, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 350-38055. =====

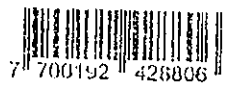
===== TERCERO: PRECIO: =====

El precio de la presente compraventa es por la cantidad de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) MONEDA CORRIENTE, que LA VENDEDORA declaran recibido a su entera satisfacción de manos de EL COMPRADOR en este acto. =====

===== CUARTO: VARIOS: =====

-- a.- GARANTÍA.- LA VENDEDORA declara que el inmueble vendido se encuentra libre de toda clase de gravámenes y/o limitaciones de dominio, de cualquier vicio frente a la posesión real y material de los mismos o cualquier obligación que pudiere impedir su venta, libre de embargos, censos, condiciones resolutorias, pleitos pendientes e hipotecas. En todo caso, LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de lo vendido, por evicción y vicios redhibitorios, sin reserva alguna, conforme a la Ley. === b. - CUERPO CIERTO.- No obstante la cabida, descripción y linderos señalados, la venta se hace como cuerpo cierto. = = = c.- ENTREGA.- LA VENDEDORA hace entrega real y material del inmueble a EL COMPRADOR a la firma de la presente escritura. Igualmente declara LA VENDEDORA que el inmueble está a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios, impuestos prediales, tasas, contribuciones y valorizaciones liquidados hasta la fecha de entrega del inmueble, correspondiéndole a EL COMPRADOR los que se causen a partir de esta fecha. === d.- GASTOS: Los gastos que genere el otorgamiento de esta escritura de compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes y la Retención en la Fuente será por cuenta de LA VENDEDORA. =====





===== QUINTO.- ACEPTACION: =====

Presente LUIS CARLOS MARTINEZ MEJIA, quien obra en nombre y en representación de la Sociedad CIMCOL S.A., de las condiciones civiles ya expresadas, declara:
== -- a.- Que acepta totalmente las declaraciones

contenidas en la presente escritura y en especial la venta que se hace a favor de la sociedad. == -- b.- Que conoce el inmueble objeto de este contrato y lo acepta a su entera satisfacción, conforme a los términos señalados en el presente instrumento. == -- c.- Que a partir de la fecha toma posesión del inmueble cuya entrega real y material se le transfiere por este mismo instrumento. EL COMPRADOR manifiesta que renuncia a cualquier condición resolutoria, otorgando la presente compraventa firme e irrevocable para todos los efectos legales. =====

==== (HASTA AQUÍ LAS DECLARACIONES DE LOS COMPARECIENTES).
==== LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: == 1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su real estado civil, los números de sus documentos de identidad, dirección, descripción, cabida y linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. == 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. == 3. Que la Notaria no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedó redactado. == 4. Conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. == 5. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el

NOTARIA 7.º DEBAGUE
DIRECCIÓN NACIONAL



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de notarios y documentos del archivo notarial

otorgamiento de la presente escritura. == 6. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como copias de la escritura y certificado de tradición y libertad, etc., y demás prudentes indagaciones conducentes para ellos. == 7. Que serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. == 8. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. =====

===== POLITICA DE PRIVACIDAD =====

Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Séptima de Ibagué, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la ley. =====

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) PARA EFECTOS PROPIOS DE LAS LEYES 333 DE 1996 Y 365 DE 1997 Y AQUELLAS NORMAS QUE LAS ADICIONEN O REFORMEN, QUE LOS BIENES INMUEBLES MATERIA U OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODOS LOS DINEROS, FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LICITAS =====

===== CONSTANCIAS NOTARIALES: =====

EL SUSCRITO NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE FUERON PRESENTADOS POR LOS COMPARECIENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA, LOS CUALES SE PROTOCOLIZAN Y RELACIONAN A CONTINUACION, ASI: =====

1) TESORERIA MUNICIPAL DE IBAGUE PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL N° 168856-2012 =====

FECHA DE EXPEDICION: 26 DE ABRIL DE 2012 =====





7

362



REFERENCIA: 01-07-0193-0034-000=====

VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2012 =====

AVALUO: \$ 100.959.000 =====

DIRECCION: C 19 14 96 =====

De conformidad con la instrucción administrativa No. 01-

09 de fecha 7 de mayo de 2.001, se les advierte a los otorgantes que el registro de esta escritura deberá hacerse en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro de los dos (2) meses siguientes calendario contados a partir de la fecha de este otorgamiento, cuyo retardo causará intereses moratorios por mes o fracción. -----

===== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION =====

Leído este instrumento a los comparecientes, lo aprobaron y firmaron junto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe. =====

RECAU. SUPER. Y GRUPO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$ 23.230.00 -----

PAPEL UTILIZADO: 192428936 192428943 192428806 192428813 x 4 -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 1.515.061.00 ----- Res. 11439/2011 -----

IVA: \$ 252.515.00 -----

RETENCION EN LA FUENTE: \$ 5.000.000.00 -----

Lili Esmeralda Rubio Castaño

LILI ESMERALDA RUBIO CASTAÑO

Cédula de ciudadanía 38'246,813 Ibagué

Dirección calle 19 N=14-96 Calambuco

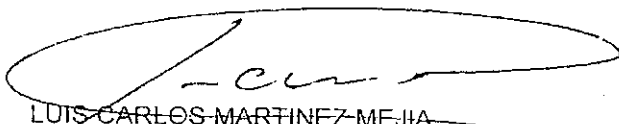
Teléfono 2632059-C. 3113464-211

Estado civil soltera

Actividad Económica docente



NOTARIA 7º IBAGUE
JOSE WILSON VARGAS GARCIA


LUIS CARLOS MARTINEZ-MEJIA

Cédula de ciudadanía 80135142

Dirección CLL 116#18B-72

Teléfono 2150023

Estado civil *Casado*

Actividad Económica *Administrador*

En nombre y representación de la Sociedad "CIBCOL S.A."



JOSE NESTOR VARGAS GARCIA

NOTARIO SEPTIMO DE IBAGUÉ



34

26/04/12

CONSULTAS

367



MUNICIPIO DE IBAGUE
NUMERO: 168856 FECHA: 26/04/2012



Ficha catastral	010701930034000				Matricula	350-38055	
Identificación	28514085				Propietario	RUBIO CASTAÑO ROSA-MARIA	
Dirección	C 19 14 96	Barrio	CALAMBEO	Area predio	14587	Construida	307
Avalúo	100959000			Avalúo desde	1991	Estado:	PAZ Y SALVO

HISTORICO DE PAGOS

FICHA_CATASTRAL	NUMERO	PERIODOS_COBRADOS	FECHA_INGRESO	VALOR_PAGADO	PROCESO	CUOTA	OBSERVACIONES
010701930034000	82671	Al 1993-4	23/03/1993	46205	0	0	
010701930034000	41051	1995-1 Al 1995-4	14/06/1995	161333	0	0	
010701930034000	135153	1996-1 Al 1996-4	04/10/1996	253611	0	0	
010701930034000	262714	1997-1 Al 1997-4	09/01/1998	312922	0	0	
010701930034000	410	1998-1 Al 1999-4	12/03/1999	587012	0	0	
010701930034000	44477	2000-1 Al 2000-4	31/03/2000	214894	0	0	
010701930034000	622050	2001-1 Al 2002-5	21/03/2002	1081200	0	0	
010701930034000	1403036	2003-1 Al 2006-5	28/02/2006	2625000	0	0	
010701930034000	2504671	2007-1 Al 2009-4	26/11/2010	2263000	0	0	
010701930034000	2516251	2010-1 Al 2010-5	20/12/2010	893000	0	0	
010701930034000	2737706	2011-1 Al 2011-5	23/02/2011	821000	0	0	
010701930034000	2988902	2012-1 Al 2012-5	28/02/2012	813000	0	0	

Page 1/1

CONTRIBUCION VALORIZACION

FICHA_CATASTRAL	OBSERVACION
Page 1/1	

RESTRICCIONES

Saldo de pago	N	Excedente	N	Zona Riesgo	N
---------------	---	-----------	---	-------------	---

Este Inmueble se encuentra a Paz y Salvo hasta el 31 de Diciembre de 2012

EL PRESENTE REPORTE EQUIVALE AL PAZ Y SALVO MUNICIPAL SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE AVALADO POR EL NOTARIO

Imprimir	Regresar	Ir al Inicio
----------	----------	--------------

PAZ Y SALVO GENERADO



JOSE NESTOR VARGAS GARCIA
NOTARIO SEPTIMO DE IBAGUE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias certificadas y documentos del archivo notarial



Ca148633392

NOTARIO 7º IBAGUE
JOSE NESTOR VARGAS GARCIA

365

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 38.246.813

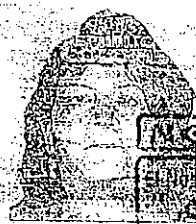
RUBIO CASTAÑO

APELLIDOS

LILIESMERALDA

MODIGRES

[Signature]



NOTARIA 79

Notario Septimo de Ibagué

CERTIFICA:

Que la presente fotocopia
es fiel reproducción del
original que he tenido a lo
visto

27 ABR. 2012

Ibagué,

JOSÉ NESTOR VARELA GARCÍA
NOTARIO SEPTIMO



FECHA DE NACIMIENTO 05-NOV-1966

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

A-

G.S. RH

F

SEXO

20-MAY-1979 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
CÓDIGO: 0001-0001-0001

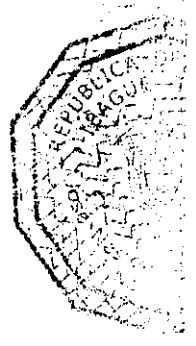
MODIGO DE DERECHO



01-2000100-00252704-F-00282468-3-20100826

0023619680411

0020435238



PODER ESPECIAL

Yo ROSA MARIA CASTAÑO DE RUBIO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.514.085 de Ibagué, domiciliada en Ibagué, mediante el presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente a LILI ESMERALDA RUBIO CASTAÑO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.246.813 de Ibagué, para que en mi nombre y representación firme todos los trámites necesarios para la Venta del lote de terreno denominado LA ESPERANZA, ubicado según catastro en la Calle 19 14 96 Barrio Calambeo, del municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 350-38055 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Ibagué y Ficha catastral número 01-07-0193-0034-000.

Mi apoderada queda facultada para firmar la respectiva promesa de compraventa, la escritura de venta y a su vez reciba los dineros productos de la venta del lote de terreno denominado LA ESPERANZA, ubicado en la Calle 19 14 96 Barrio Calambeo, del municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, así como todos los documentos que fueren necesarios para la legalización y para hacer cualquier aclaración o adición a la misma escritura en caso que fuere necesario.

Atentamente,

Rosa Maria Castaño de Rubio
ROSA MARIA CASTAÑO DE RUBIO

C.C. No. 28.514.085 de Ibagué

NOTARIA 7°

CERTIFICO

Que la anterior firma y Huella fue tomada fuera del despacho

Notarial. 27 ABR 2012

Acepto:

Lili Esmeralda Rubio Castaño
LILI ESMERALDA RUBIO CASTAÑO

C.C. No. 38.246.813 de Ibagué

NOTARIA 7°

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mí, JOSÉ NESTOR VARGAS GARCIA
Notario Segundo del Circuito de Ibagué

Compareció *Rosa Maria Castaño de Rubio*

Quien exhibió la C.C. 28.514.085

Expedido en Ibagué

Y declaro que la firma y Huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Rosa Maria Castaño de Rubio
El Compareciente

27 ABR 2012



INDICE DERECHO

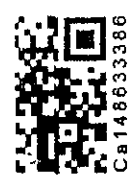
Ibagué,



NOTARIA 7° IBAGUE
JOSÉ NESTOR VARGAS GARCIA



Papel notarial para uso exclusivo de copias de documentos, certificados y documentos del archivo notarial



Ca148633386

La Certificación de Huella causa
derechos notariales según tarifa

La Certificación de Nueva Causa
derechos notariales según tarifa

NOTARIA 7ª

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Hace m. JOSÉ NESTOR VARGAS GARCIA
Notario Segundo del Circuito de Ibagué

Compareció Alf. Esmeralda
Rubio Castaño

Quien exhibió la c.c. 38.246.813

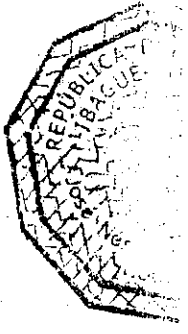
Expedido en Ibagué

Y declaro que la firma y nombre que aparecen en
el presente documento son suyos y que el
contenido del mismo es cierto.

Alf. Esmeralda Rubio Castaño

El Compareciente
27 ABR 2012

INDICE DERECHO Ibagué,



Número de operación: 01K210427012 Fecha: 20120427 Hora: 085536 Pagina: 1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA: NOMBRE : CIMCOL S A N.I.T. : 900253774-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA: MATRICULA NO: 01853090 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008

CERTIFICA: RENOVAION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012 ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$16,830,261,802

CERTIFICA: DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 116 NO. 18 B 72

MUNICIPIO : BOGOTA D.C. EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : lucasmartinez@yahoo.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 116 NO. 18 B 72

MUNICIPIO : BOGOTA D.C. EMAIL COMERCIAL : dolmos@cimcolsa.com

CERTIFICA: CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01257080 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CIMCOL S A.

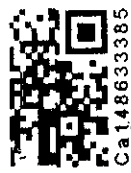
CERTIFICA: VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2038

CERTIFICA: OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, TRABAJOS DE DEMOLICION Y PREPARACION DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES. B) DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE OBRA CIVIL, ELECTRICA, HIDRAULICA, COMUNICACIONES, ETC. ASI COMO LA COMERCIALIZACION DE SERVICIOS PROPIOS INHERENTES A CADA UNA DE ESTAS ACTIVIDADES. C) LA REALIZACION DE ESTUDIOS, ASESORIAS, DISENOS, MONTAJES Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA, MECANICA, QUIMICAS Y ELECTRONICA. D) EL SERVICIO DE DISENO, CALCULO Y ELABORACION DE PLANOS, PARA TODA CLASE DE OBRA CIVIL COMO PUENTES, VIAS, EDIFICACIONES, URBANIZACIONES; JUNTO CON EL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DESTINADO PARA LA INDUSTRIA, METALMECANICA, PETROLERA, PRODUCTORA DE BIODIESEL, ALCOHOL CARBURANTE, TRATAMIENTO DE AGUAS, GASODUCTOS Y OLEODUCTOS. E) DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSULTORIA, LOGISTICA Y ADMINISTRACION EN LAS AREAS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA, FINANZAS, ACTIVOS MOVIBLES, EMPRESAS PARTICULARES, ESTATALES Y LA INDUSTRIA EN GENERAL CONSTRUCCION DE EQUIPOS DE PROCESO Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO PARA EL SECTOR PETROLERO, PRODUCCION DE BIODIESEL, ALCOHOL CARBURANTE, MATERIALES Y EQUIPOS RESULTANTES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA. G) PRESTAR EL SERVICIO DE OUTSORSING A LA

NOTARIA 7º IBAGUÉ
CERTIFICA:
Que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que he tenido a la vista
27 ABR. 2012
Ibagué.
JOSÉ NESTOR VARGAS GRACIA
NOTARIO SEPTIMO



Notario notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA 7º IBAGUÉ

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

INDUSTRIA EN GENERAL. H) LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL; EQUIPOS Y ACCESORIOS QUE TENGAN QUE VER CON LA GENERACION Y CONSERVACION DE ENERGIA EN TODAS SUS FORMAS; SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS Y SISTEMAS QUE SE PROVEAN. I) EN FIN COMERCIALIZAR TODO PRODUCTO O SERVICIO QUE SEA PERMITIDO POR LA LEY Y LAS BUENAS COSTUMBRES. J) LA EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, SERVICIOS, MATERIAS PRIMAS Y/ O ARTICULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL, LA CONSTRUCCION, EL TRANSPORTE Y EL COMERCIO EN GENERAL. J) LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. K) LA PARTICIPACION DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE FABRICACION, PRODUCCION, DISTRIBUCION, VENTA DE PRODUCTOS Y/O ARTICULOS METALICOS, DE PLASTICO, DE PAPEL O CARTON, DE VIDRIO O DE CAUCHO, O EN SUS COMBINACIONES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA:

1. ASOCIARSE CON OTRA O OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, - EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCION, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERES EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE LOS ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS CONSIDEREN CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL.
2. DESARROLLAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO.
3. COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TITULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD;
4. INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, OTORGANDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERES O SIN EL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTIAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO;
5. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR LOS TITULOS DE TERCEROS; 6. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS;
7. IGUALMENTE, PODRA EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO CON INTERESES; CONSTITUIR O ACEPTAR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA, Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES COMERCIALES CONFORME A LA LEY Y LAS BUENAS COSTUMBRES;
8. LA INVERSION EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMARLOS O DARLOS EN ADMINISTRACION O ARRIENDO; GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA.
9. GIRAR, PROTESTAR Y ACEPTAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, VERIFICAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS; EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO CON INTERES; CONSTITUIR O ACEPTAR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA, Y EN GENERAL EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LO QUE CONSTITUYE SU OBJETO SOCIAL, NO DEPENDIENDO QUE ESTE SE REALICE CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO
10. LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSATILES Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO
11. ADQUIRIR TOTAL O PARCIALMENTE INTERESES SOCIALES, ADQUIRIENDO O

NOTA: CLASE DE TITULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS; 6. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS;

7. IGUALMENTE, PODRA EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO CON INTERESES; CONSTITUIR O ACEPTAR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA, Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES COMERCIALES CONFORME A LA LEY Y LAS BUENAS COSTUMBRES;

8. LA INVERSION EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMARLOS O DARLOS EN ADMINISTRACION O ARRIENDO; GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA.

9. GIRAR, PROTESTAR Y ACEPTAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, VERIFICAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS; EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO CON INTERES; CONSTITUIR O ACEPTAR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA, Y EN GENERAL EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LO QUE CONSTITUYE SU OBJETO SOCIAL, NO DEPENDIENDO QUE ESTE SE REALICE CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO

10. LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSATILES Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO

11. ADQUIRIR TOTAL O PARCIALMENTE INTERESES SOCIALES, ADQUIRIENDO O

Número de operación: 01K210427012 Fecha: 20120427 Hora: 085536 Pagina : 3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUSCRIBIENDO ACCIONES EN SOCIEDADES CONSIDERADAS LEGALES, CUYO OBJETO SOCIAL SEA DISTINTO O SIMILAR AL AQUI CONSAGRADO O FUSIONARSE CON ELLAS SEGUN SEA EL CASO 12. PODRA TENER PRIVILEGIOS INDUSTRIALES, CONCESIONES, PATENTES DE INVENCION DE MEJORAS DE PROCEDIMIENTOS MARCAS DE FABRICA O DE COMERCIO, SEA EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS QUE TENGAN RELACION CON TOS BIENES O FINES DE LA SOCIEDAD. ASI COMO OTORGAR A TERCEROS DENTRO O FUERA DEL PAIS CONCESIONES O USO DE EXPLOTACION DE AQUELLOS DERECHOS Y EN GENERAL LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE COMERCIO, INDUSTRIALES O DE OTRA INDOLE QUE SE REFIERAN DIRECTAMENTE A LAS ACTIVIDADES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD QUE SEAN COMPLEMENTARIAS A LAS ANTERIORES 13. LA ADMINISTRACION DE DERECHOS DE CREDITO. TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSATILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. LE QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD GARANTIZAR CON SU FIRMA O CON SUS BIENES OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS PROPIAS SALVO QUE LA JUNTA DIRECTIVA EMITA UNA AUTORIZACION EXPRESA QUE LO PERMITA.

CAPITAL:

CERTIFICA:

VALOR : ** CAPITAL AUTORIZADO **
NO. DE ACCIONES : \$456,000,000.00
VALOR NOMINAL : 45,600.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

VALOR : ** CAPITAL SUSCRITO **
NO. DE ACCIONES : \$342,000,000.00
VALOR NOMINAL : 34,200.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

VALOR : ** CAPITAL PAGADO **
NO. DE ACCIONES : \$342,000,000.00
VALOR NOMINAL : 34,200.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01257080 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

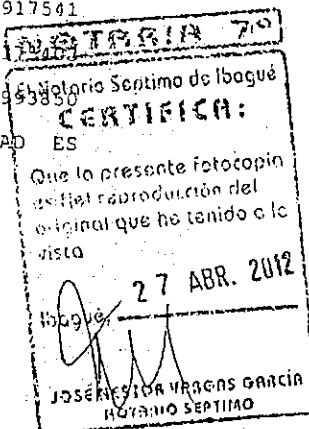
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FRANCO DELGADO EUGENIO	C.C. 000000010090558
SEGUNDO RENGLON	
MARTINEZ MEJIA LUIS CARLOS	C.C. 000000080135142
TERCER RENGLON	
FRANCO DIAZ ANDREA DEL PILAR	C.C. 000000052785662

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01257080 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

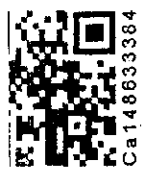
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DIAZ PARTIGLIANI MIRYAM	C.C. 000000037917541
SEGUNDO RENGLON	
MARTINEZ ERAZO LUIS CARLOS,	C.C. 000000006125350
TERCER RENGLON	
FRANCO DIAZ EUGENIO	C.C. 000001015853830

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES



REPRODUCCION FOTOCOPIADA



Número de operación: 01K210427012 Fecha: 20120427 Hora: 085536 Pagina: 4

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

EL GERENTE, QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES POR EL SUBGERENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES DE AQUEL. LOS REPRESENTANTES LEGALES TENORAN LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCION A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01257080 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

MARTINEZ MEJIA LUIS CARLOS

C.C. 000000080135142

SUBGERENTE

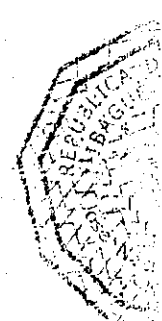
FRANCO DIAZ ANDREA DEL PILAR

C.C. 000000052785662

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC., 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENCOMENDARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; INTERVENIR EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES, 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA, 5) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA TRIMESTRAL, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO, 6) PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO, 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SEMBRAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS JUICIOS DEL CASO, 8) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER, 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SENALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, 10) CUIDAR LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, 11) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR, 12) TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ORGANO SOCIAL QUE TENGAN

NOTA: El Notario debe verificar que el documento sea original y que el representante legal sea el mismo que el que aparece en el documento. Si no es así, el documento no es válido. 2012



Remuneration of the Plaintiff

IDENTIFICATION

C.C. 0000000019151032

C.C. 000000065696758

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 562 DE 2005, LOS ACTOS DE
REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

+



 * Wetado Septimo de Bogue *

 * CERTIFICA: *

 * Que la presente fotocopia *
 * de la reproducción del *
 * original que ha tenido a la *
 * vista *

 27 ABR. 2012
 Bogue,
 José Pastor Vázquez Gracia
 Wetado Septimo

VOIR 7° 18' 30"

No. 7202987

Número de operación: 01K210427012 Fecha: 20120427 Hora: 085536 Pagina : 6
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

NOTARIA 79

El Notario Septimo de Ibagué
CERTIFICA:

Que la presenta fotocopia
es fiel reproducción del
original que he tenido a la
vista

Ibagué, 27 ABR. 2012

[Signature]
JOSÉ NESTOR VARGAS GARCIA
NOTARIO SEPTIMO





366



Всего въ 1861 году

Apapel notarial para uso exclusivo de las oficinas, ratificados y documentos del archivo notarial



Ca148633391

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
80135142

NUMERO
MARTINEZ MEJIA
APellidos
LUIS CARLOS
NOMBRES

FIRMA

BOGOTÁ D.C.

FECHA DE NACIMIENTO 09-OCT-1982
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 A- M
ESTATURA G.S. RM SEXO
18-NOV-2000 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

BOGOTÁ D.C.

MORCE DERRECHO

NOTARIA 7ª

Notario Septimo de Ibagué

CERTIFICA:

Que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que he tenido o lo visto

27 ABR. 2012

Ibagué,

JOSÉ HECTOR VARGAS GARCÍA
NOTARIO SEPTIMO

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

D-15C0100-22060531-44-0090136142-20010517 0982011120A 01 098260505

NOTARIA 7° 18 AGUE
JOSE NESTOR VARGAS GARCIA

JOSE NESTOR VARGAS GARCIA
NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE
NIT : 142104660
HZ 3 CASA 11 LOCALES 4-5 JORDAN 1° ETAPA
FAVOR PAGAR EN CAJA

TEL: 2749672 - FAX: 2749672

CIUDAD : IBAGUE
ESCRITURA No. : 483

AÑO GRAVABLE : 2012

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE No. 1512
POR VENTA

CONTRIBUYENTE: ROSA MARIA CASTAÑO DE RUBIO

CC: 28514085

FACTURA DE VENTA No.: 3216 FECHA: 27/04/2012

VALOR VENTA	\$	500.000.000,00
BASE RETEFUENTE 100%	\$	500.000.000,00
TOTAL RETENCION 100%	\$	5.000.000,00

TOTAL RETENIDO

\$ 5.000.000,00

FECHA CERTIFICADO: 27/04/2012

CONTRIBUYENTE



JOSE NESTOR VARGAS GARCIA

NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE

NIT : 142104660

MZ 3 CASA 1 LOCALES 4-5 JORDAN 1° ETAPA

TEL: 2749672 - FAX: 2749672

FAVOR PAGAR EN CAJA

371

FECHA : 27/04/2012

FACTURA DE VENTA No. : 3216

PAGADA RECIBO No. 3186

FORMA DE PAGO : CONTADO

ESCRITURA No. : 483

CLIENTE : ROSA MARIA CASTAÑO DE RUBIO

CC: 28514085

ACTO : VENTA

CUANTIA \$ 500.000.000,00

DETALLE

DERECHOS NOTARIALES

1	HOJAS MATRIZ	\$	8.640,00
3	COPIAS DE ESCRITURA	\$	51.840,00
1	AUTENTICACIONES (ESCRITURACION)	\$	2.680,00
	DERECHO NOTARIALES ESCRITURACION	\$	1.515.061,00

TOTAL DERECHOS NOTARIALES

\$ 1.578.221,00

OTROS - RECAUDOS E IMPUESTOS

	IVA 16%	\$	252.515,00
	RETEFUENTE	\$	5.000.000,00
	RECAUDO SUPERINTENDENCIA NOTARIADO	\$	11.615,00
	RECAUDO FONDO NACIONAL NOTARIADO	\$	11.615,00

TOTAL OTROS - RECAUDOS E IMPUESTOS

\$ 5.275.745,00

TOTAL FACTURA

\$ 6.853.966,00

VALOR TOTAL DE LA ESCRITURA \$ 6.853.966,00

OBSERVACION: COMPRA CIMCOL S.A.

SON: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE.

ELABORO

CLIENTE



CREDITO

NOTARIA 7ª

Es CUARTA Copia tomada de su original
Que expido y autorizo en ==11== hojas útiles
Con destino a INTERESADO
Ibague 10 4 FEB 2016
JOSÉ NESTOR VARGAS GARCÍA
NOTARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA

50

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 18 No. 28A-51

PBX: 744 70 99 Fax: 237 42 41 Cel: 313 887 11 91

E-Mail: info@notaria50.co

www.notaria50.co

COPIA NUMERO: 4
DE LA ESCRITURA NUMERO:
10.111.17/DEPTIEMPRE/2013
NO. 12 CONTRATOS
V. 10.11

OTORGANTES:
ANITA CAROL GUTIERREZ,
NOTARIA JOLIANA RUBIO PASCH



GABRIEL URIBE ROLDÁN
NOTARIO CINCUENTA



República de Colombia
2131



A0008531748

433
se expide
10 Copia
Interesado
8 hojas
20 Copia
Simple
Of. Registro
4 hojas
30 Copia
Simple
Of. Catastro
4 hojas
30 Copia
Simple
12/8

SCRITURA PÚBLICA No. 2131

MIL CIENTO TREINTA Y UNO

ORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE BOGOTA,

CHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE
S MIL TRECE (2013)

TRICULA(S) INMOBILIARIA(S) : 50C-1442299

LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

EDULA(S) CATASTRAL(ES): 010101300009000

ODE PREDIO: URBANO (XXX) RURAL ()

INMUEBLE:

OTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE NUEVE (9) MANZANA G
BANIZACION EL EDEN

UBICACIÓN

DIRECCION : CALLE 6 No. 2-34

MUNICIPIO : MADRID

PARTAMENTO : CUNDINAMARCA

NATURALEZA JURIDICA DEL

CONTRATO

ODIGO ACTO

25 COMPRAVENTA

INTERVINIENTES

VENDEDOR:

AN CAMPOS ARTUNDUAGA

C No. 19.364.089 DE BOGOTA

COMPRADORA:

MARTHA JOHANA RUBIO PABON

C No. 52.263.792 DE BOGOTA

ECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de
Colombia, siendo el día VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL TRECE (2013) ante mí,



101334HCC4737HUY

11-27-2013

101334HCC4737HUY

GABRIEL URIBE ROLDAN,

NOTARIO CINCUENTA (50)

DE ESTE CIRCULO, se otorgó la escritura

pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron: **IVAN CAMPOS ARTUNDUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.364.089 expedida en Bogotá, quien dijo ser de nacionalidad colombiana, vecino y residente en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, que en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, de una parte, y de la otra, **MARTHA JOHANA RUBIO PABON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.263.792 expedida en Bogotá, quien dijo ser vecina y residente en Bogotá, de estado civil soltera con unión marital de hecho, que para los efectos del presente contrato se denominará **LA COMPRADORA**, manifestaron: -----

PRIMERO.- OBJETO: Que **EL VENDEDOR** transfiere a título de venta real efectiva en favor de **LA COMPRADORA** el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble de su propiedad: La totalidad de un lote de terreno urbano denominado **LOTE NUEVE (9)**, manzana G, ubicado en la calle sexta (6) número dos treinta y cuatro (2-34) de la Urbanización EL EDEN del Municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca, con un área de ochenta y cuatro metros cuadrados (84.00 m2) y está determinado así: -----

ORIENTE, en extensión aproximada de catorce metros (14.00 mts), linda con el lote número once (11) de la misma manzana

OCCIDENTE, en extensión aproximada de catorce metros (14.00 mts), linda con el lote número siete (7) de la misma manzana

NORTE, en extensión aproximada de seis metros (6.00 mts), linda con el lote número diez (10) de la misma manzana

SUR, en extensión aproximada de seis metros (6.00 mts), linda con la calle (6ª) andén de por medio y encierro

A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria número 500 1442299 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Cédula Catastral número 010101300009000

PARAGRAFO: Que no obstante la determinación y mención de los linderos de la venta se hace como cuerpo cierto. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez



República de Colombia
2131



A3008531749

SEGUNDO.- ADQUISICION: Que EL VENDEDOR, adquirió el inmueble objeto de esta venta por compra que hizo a CONSUELO CAROLINA SUAREZ TORRES, mediante Escritura Pública número cuatrocientos ochenta y tres (No. 483) del diez (10) de Julio del año dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Séptima (7ª) de Ibagué, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-1442299.

TERCERO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Que EL VENDEDOR garantiza que el inmueble objeto de esta negociación no ha sido enajenado, ni gravado por acto anterior al presente y que se encuentra libre de embargos, censos, anticresis, usufructos, arrendamientos, afectación a vivienda familiar, pleitos pendientes, limitaciones de dominio o de propiedad horizontal, patrimonio familiar inembargable, condiciones resolutorias y en general de cualquier gravamen o medida que lo afecte, y que saldra al saneamiento conforme a la ley. Así mismo garantiza que se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, derechos por servicios públicos, valorizaciones, de carácter nacional, departamental, municipal y que responderá por tales conceptos hasta el día de la firma de la presente escritura pública de venta.

CUARTO.- ENTREGA: Que EL VENDEDOR entrega real y material a LA COMPRADORA del inmueble objeto del presente contrato por lo tanto quedan comprendidas todas las anexidades, construcciones, usos, costumbres, servidumbres, sin excepción alguna.

QUINTO.- PRECIO: Que el precio de venta es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000,00) que EL VENDEDOR declara tener recibida a entera satisfacción de LA COMPRADORA.

SEXTO.- GASTOS: Que los gastos que ocasione esta compraventa se cubrirán así: Gastos de escritura por partes iguales entre EL VENDEDOR Y LA COMPRADORA; Impuesto de Registro y Tesorería así como el registro de la escritura son cancelados por LA COMPRADORA y la Retención en la Fuente por parte de EL VENDEDOR.

SEPTIMO.- Que bajo la gravedad del juramento la parte VENDEDORA manifiesta que el inmueble objeto de esta venta, no tiene pleitos pendientes en la



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca150049629



1147-2313 (8134)NCC-7377

Calderón S.A. N° 39-957340
Calderón S.A. N° 39-957340

jurisdicción coactiva por concepto de pago del impuesto predial unificado o por las contribuciones de valorización.-----

Presente **MARTHA JOHANA RUBIO PABON**, de las condiciones civiles ya indicadas, manifestó: A).- Que está en un todo de acuerdo con lo estipulado en la presente escritura y acepta la venta que por medio de ella se le hace. B).- Que tiene recibido en forma real y material el inmueble que adquiere, a su entera satisfacción. C).- Que de hoy en adelante son de su cargo todos los impuestos, contribuciones, valorizaciones, que sean decretados por entidades Nacionales y Departamentales, o por las Oficinas de Servicios Públicos y que de alguna forma gravaren el inmueble que adquiere. -----

NOTA 1: ORIGEN DE FONDOS: LA COMPRADORA, declara que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s), objeto de esta compraventa provienen de actividad lícita y no de las relacionadas mediata o inmediatamente, con la receptación o lavado de activos, sancionado por la Ley Penal Colombiana. Por su parte, **EL VENDEDOR** manifiesta que el(los) inmueble(s) no ha(n) sido utilizado(s) por su familia, dependientes o arrendatarios como medio o instrumento necesario para realización de dichas conductas. -----

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. Por los efectos de la ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, Presente **EL VENDEDOR**, que es de estado civil soltero sin unión marital de hecho, que el inmueble objeto de esta venta no está afectado a vivienda familiar. -----

Presente **LA COMPRADORA**, quien es de estado civil soltera con unión marital de hecho pero que lo que adquiere es un lote de terreno. En consecuencia el Notario deja expresa constancia de que el inmueble objeto de la presente compraventa **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, por no cumplir con los requisitos exigidos por la Ley.-----



República de Colombia

2131



Aa008531750

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar".-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.-----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial y valorización. Para el efecto se han incorporado al protocolo los comprobantes respectivos, los que se incluirán en las copias que de la presente escritura se expidan y que se relacionan así:-----

1.- REPUBLICA DE COLOMBIA - ALCALDIA DE MADRID - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO - EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA: Certificado No. 2013001144 - Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 010101300009000 el cual figura a nombre de: CARRILLO ALDANA MERCY CONSUELO, con las siguientes especificaciones:-----

DIRECCION DEL PREDIO: C 6 2 34 MZ
URBANO - AREA: HA. 0 M2: 81
AVALUO: 13.675.000 - AÑO AVALUO: 2013
El cual esta registrado con los siguientes propietarios:-----

No. 001 - Nombre: CARRILLO ALDANA MERCY CONSUELO-----

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial. NO ESTA ESTABLECIDA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION. Se expide con destino a: INTERESADO. Válido hasta 31/12/2013.- Firmado: JUAN CARLOS SANCHEZ PULIDO - TESORERO GENERAL-----

SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL, EN CONSECUENCIA,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca150049628



181351750/PA379

11-07-2013

NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA

GABRIEL URIBE ROLDAN

19387160-0

Calle 18 # 284 - 51 Paloqueano PBX # 2370010 FAX # 2370011

IWA REGIMEN COMR

2131

FACTURA DE VENTA FEB-12504

EXPEDIDA EN 23/Sep/2013 2:36 pm

ESCRITURA No 2131 LEGALIZADA EN 23/Sep/2013

RADICADO No 201302420

NATURALEZA DEL ACTO: VENTA

VENTA (Cuantia \$ 15,000,000)	
Derechos Notariales (Decreto 0168 de 2013)	\$ 75,323
2 Hojas De La Matriz	\$ 30,201
4 Hojas Copia Escritura (1 copias) (2 simples)	\$ 5,800
4 Hojas Copia Simple	\$ 11,600
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 11,600
Recaudos Superintendencia	\$ 3,325
Impuesto A Las Ventas	\$ 3,325
	\$ 9,472
Total Gastos de la Factura	\$ 59,201
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	\$ 16,122
Valor Total de la Factura	\$ 75,323
Setenta y cinco mil trescientos veintitres pesos	

FORMA DE PAEO

C.C. 52263792

MARTHA JOHANA RUBIO PARON, Vendedor

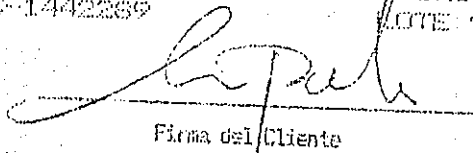
Efectivo RC 15146

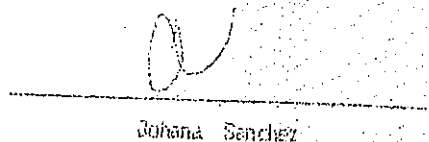
\$ 75,323

BIENES INMUEBLES DE LA ESCRITURA

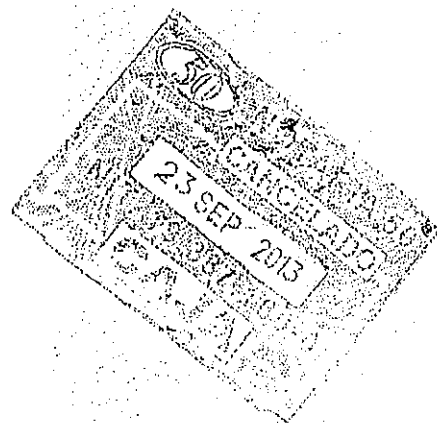
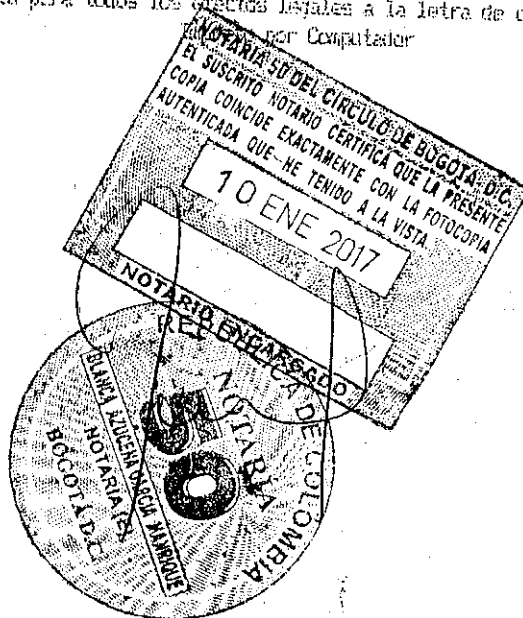
CC-1442269

LOTE 9 MANANA


Firma del Cliente


Johana Sanchez

Este documento se asinila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
por Computador



GABRIEL LUIS ROLDAN

2131

19387160 - 0

Calle 19 # 23A - St. Paloquemas Tel (E) PEO-R 2370010 - FAX # 2374241

CERTIFICADO RETE-FUENTE RE - 005320 EXPEDIDO EN SEP.23-2013
Artículo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES IMPUEBLES Y ACTIVOS FIJOS



Certificado No # 2131 de SEP.23-2013

Partederos en

CAMPOS ARTUNDUAGA IVAN C.C. # 19364089

RUBIO PABON MARTHA JOHANA C.C. # 52263792

Bienes Inmuebles :

500-1442289 - LOTE 3 MANANA

VENTA (Cuantia \$ 15,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente \$ 150,000.00

Valor Total del Impuesto \$ 150,000.00

Valor Retencion \$ 150,000.00

Son Ciento Cincuenta MIL Pesos

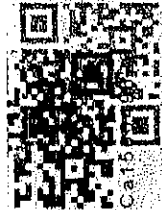
RECIBIDO DE : IVAN CAMPOS ARTUNDUAGA 19364089

[Signature]
F. P. de la Fuente

NOTARIADO DEL MUNICIPIO DE BOGOTA
SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE LA PRESENTE
COPIA CONCORDA EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL
AUTENTICADA POR EL TENDRO A LA VISTA
10-ENE-2017
BOGOTA DE 28-SEP-2013
NOTARIA (E)
ROGOTA D.C.

SECRETARIO DELEGADO

REPRODUCCION DE LA COPIA ORIGINAL





REPUBLICA DE COLOMBIA 2131
ALCALDÍA DE MADRID
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL
CERTIFICA

Certificado Nro: 2013001707

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 010101300009000 el cual figura a nombre de: CARRILLO ALDANA MERCY-CONSUELO ,con las siguientes especificaciones .



DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA	M2	CONS.		
2 34 MZ G LO 9	URBANO	0	81	0	13,675,000	2013

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

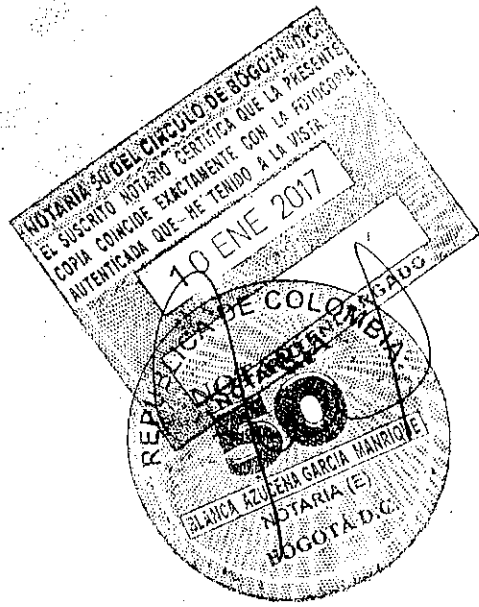
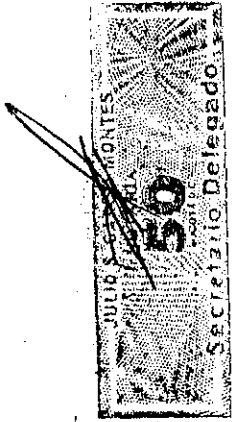
Nº	Nombre
001	CARRILLO ALDANA MERCY-CONSUELO

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial. NO ESTÁ ESTABLECIDA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
Expedido a los 10 de Septiembre de 2013

Se expide con destino a : INTERESADO

Válido hasta 31/12/2013

JUAN CARLOS SANCHEZ PULIDO
TESORERO GENERAL



La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotaria.gov.co con el número de PIN

2131

INSTRUMENTOS
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3539221115425353 Nro Matrícula: 50C-1442299

Impreso el 12 de Agosto de 2013 a las 09:35:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MADRID VEREDA: MADRID
FECHA APERTURA: 10/10/1996 RADICACIÓN: 1996-91287 CON: ESCRITURA DE 3/10/1996

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL: 25430010101300008000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO: 1914 DE FECHA 03-10-96 EN NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTÁ LOTE N.º MANZANA "G" CON
AREA DE 84.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

ROSA EMMA MARTINEZ DE CARRILLO ADQUIRIO POR COMPRA A DIOCESIS DE FACATATIVA POR ESCRITURA 1238 DE 16-11-79
NOTARIA DE FACATATIVA, REGISTRADA AL FOLIO 0500384782. ESTÁ ADQUIRIO POR COMPRA A SUSANA MUÑOZ DE BOTERO POR
ESCRITURA 3451 DE 5-09-63, NOTARIA 1 DE BOGOTÁ.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION LOTE N.º MANZANA "G"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) EN CASO DE INTEGRACIÓN Y OTROS
50C-384782

ANOTACIÓN: Nro: 1

Fecha: 9/10/1996

Radicación: 1996-91287

DOC: ESCRITURA 1914

DEL: 9/10/1996

NOTARIA 2 DE FACATATIVA

ESPECIFICACIÓN:

: 911 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MARTINEZ DE CARRILLO ROSA EMMA CC# 20519778 X

ANOTACIÓN: Nro: 2

Fecha: 1/10/1999

Radicación: 1999-75540

DOC: ESCRITURA 1945

DEL: 16/9/1999

NOTARIA 2 DE FACATATIVA

VALOR ACTO: \$ 12.515.000

ESPECIFICACIÓN:

: 915 OTROS - ACABACIÓN A ESC 1914 DEL 03 10 96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MARTINEZ DE CARRILLO ROSA EMMA X

ANOTACIÓN: Nro: 3

Fecha: 30/10/2007

Radicación: 2007-118944

DOC: SENTENCIA SIN

DEL: 30/8/2007

JUZGADO 2 PROMISCO DE FAMILIA DE FACATATIVA

ESPECIFICACIÓN:

: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, EST

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARRILLO CORTES ANIGETO

DE: MARTINEZ DE CARRILLO ROSA EMMA

CC# 20519778

A: CARRILLO ALDANA MERCY CONSUELO

CC# 35516707

X

ANOTACIÓN: Nro: 4

Fecha: 23/8/2010

Radicación: 2010-81187

DOC: ESCRITURA 0716

DEL: 2/8/2010

NOTARIA UNICA DE MADRID CUNDINAMARCA

VALOR ACTO: \$ 12.515.000

ESPECIFICACIÓN:

: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARRILLO ALDANA MERCY CONSUELO

CC# 35516707

A: SUAREZ TORRES CONSUELO CAROLINA

CC# 35353364

X

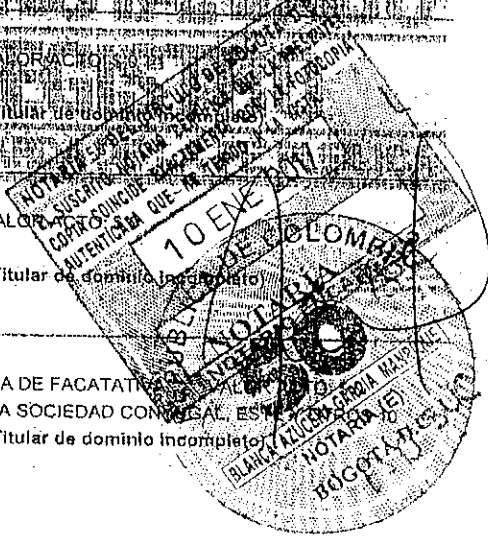


El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CA150049623

JULIO S. GARCIA MONTES
50
Secretario Delegado



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3539221115425353

Nro Matrícula: 50C-1442299

Impreso el 12 de Agosto de 2013 a las 09:35:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro: 5 Fecha 24/6/2013 Radicación 2013-55243
DOC: ESCRITURA 483 DEL: 10/7/2012 NOTARIA SEPTIMA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 15.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE SUAREZ TORRES CONSUELO CAROLINA CC# 35353364
A: CAMPOS ARTUNDUAGA IVAN CC# 19364089 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 5

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-16533 Fecha: 11/10/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 1996-17684 Fecha: 12/11/1996

CIUDAD CORREGIDA VALE, Cód. OGF/T.C. 17684, AUX. 15

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 1999-11873 Fecha: 2/11/1999

CIUDAD FACATATIVA CORREGIDA SI VALE, TC. 99-11873, ERV/AUXDEL 18

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

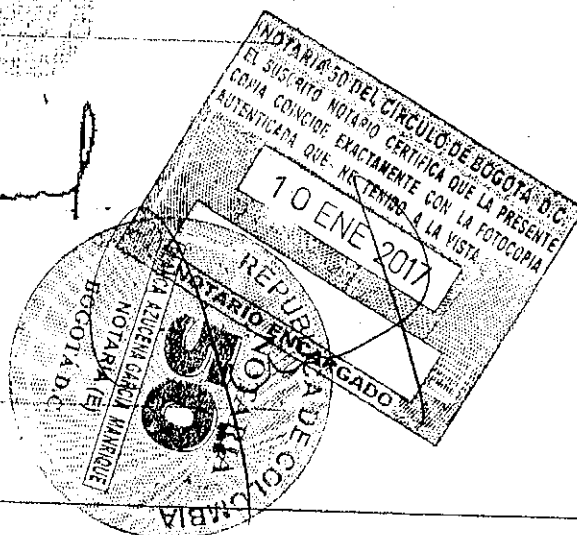
TURNO: 2013-529437 FECHA: 12/8/2013

NIS:

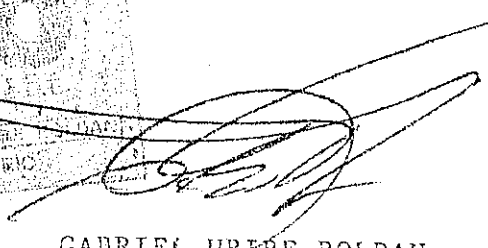
Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO



EL NOTARIO CINCUENTA,


GABRIEL URIBE ROLDAN

Es CUARTA (4ª.) y fiel copia (Fotocopia) de la Escritura Pública No 2131 de fecha 23 de Septiembre año 2013 tomada de su original que se expide 8 hojas.

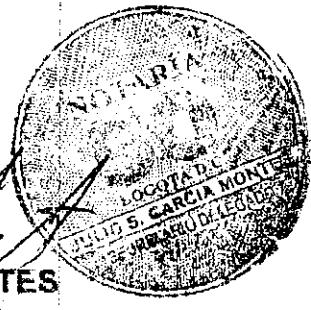
CON DESTINO A: INTERESADO

DA.RAD.2420 (Artículo 85 Decreto Ley 960, de 1970, Artículo 41 del Decreto 2148 de 1983).

BOGOTA, D.C. 04 DE FEBRERO DE 2016

NOTARIO CINCUENTA DE BOGOTA

JULIO SEGUNDO GARCIA MONTES
SECRETARIO DELEGADO



RECOMENDACIONES PARA EL REGISTRO DE DOCUMENTOS

SEÑOR USUARIO:

Como un aporte a la agilización de los procedimientos posteriores al trámite notarial, concretamente para facilitar el registro de las escrituras, la Notaría 50 recomienda:

Verifique si el acto notarial que usted ha realizado por medio de esta escritura requiere trámite registral, conforme a las siguientes reglas:

ACTOS OBJETO DE REGISTRO INMOBILIARIO:

1. Si su escritura pública contiene actos de transferencia, gravamen, liberación, limitación o condiciones de fondo que afecten la propiedad de bienes inmuebles, deberá registrarse en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS del lugar en donde se encuentran ubicados los predios objeto de la misma.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar la primera copia de la escritura, junto con la copia sencilla destinada a la OFICINA DE REGISTRO y la copia sencilla destinada a la OFICINA DE CATASTRO.
3. Para registrar su escritura deberá cancelar el Impuesto de Registro (antiguo Impuesto de Beneficencia) cuyo valor es el uno por ciento (1%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar.
 - Además debe pagar derechos de registro equivalentes al 5 por mil sobre el valor del contrato o los contratos contenidos en la escritura.
4. Es importante tener en cuenta el termino legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Si no se registra dentro de este periodo, la escritura NO PODRÁ SER REGISTRADA, previa cancelación de la respectiva multa.
 - En el caso especial de las constituciones, modificaciones o ampliaciones de patrimonio de familia inembargable, el término legal para registrar la escritura es de noventa (90) días hábiles, vencido el cual, el instrumento NO PODRÁ SER REGISTRADO y deberá suscribirse nueva escritura pública.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTÁ:

ZONA SUR: Diagonal 44 Sur No. 50-61: Para los predios ubicados entre la calle primera y el limite del Sur de la localidad.

ZONA CENTRO: Calle 26 No. 13-49: Para los predios ubicados entre la calle primera y la calle 99.

ZONA NORTE: Calle 74 No. 13-40: Para predios ubicados entre la calle 100 y el limite Norte de la Ciudad.

ACTOS OBJETO DE REGISTRO MERCANTIL:

1. Si su escritura pública contiene actos o contratos que versen sobre la constitución, reforma estatutaria cesión de cuotas sociales, aumento de capital, disolución y/o liquidación de sociedades, deberá dirigirse a la CÁMARA DE COMERCIO del lugar en donde se encuentre domiciliada la sociedad lo mismo para entidades sin animo de lucro.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar una copia de la escritura, junto con el formulario respectivo que la Cámara le entregará y que usted debe diligenciar.
3. Para registrar su escritura, deberá cancelar el impuesto de registro, cuyo monto asciende al cero punto siete por ciento (0.7%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar y unos derechos de registro que le liquida y cobra la Cámara de Comercio.
4. El término legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Pasado ese tiempo, se cobrarán intereses.

OFICINAS DE CÁMARA DE COMERCIO EN BOGOTÁ:

OFICINA CENTRO: Carrera 9 No.16-21
OFICINA NORTE: Carrera 15 No.93A-10

OFICINA FERIA EXPOSICIÓN: Carrera 40 No.22C-67
OFICINA SOACHA: Cazuca Transversal 7A No. 12-92

